

Sesión 38 Extraordinaria en Martes 24 de Noviembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

SUMARIO

1. El señor Lyon formula observaciones sobre la necesidad de proteger a la agricultura.

 2. Se acuerda celebrar sesión especial el Jueves próximo para asuntos de la Tabla.

 3. El señor Hidalgo observa el reglamento de la ley de la Cosach en lo que se refiere al pago a los obreros cesantes.

 3. El señor Adrián formula cargos al delegado marítimo de Chañaral.

 4. El señor Concha se refiere a la exposición del señor Ministro de Hacienda sobre la Hacienda Pública.

 5. Se trata del proyecto sobre facilidades a los deudores de las Cajas de Previsión.

- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|--------------------|------------------|
| Adrián | Marambio |
| Barahona | Maza |
| Barros E. | Ochagavía |
| Barros Jara | Piwonka |

| | |
|--------------------|-------------------|
| Bórquez | Ríos |
| Cariola | Rivera |
| Carmona | Rodríguez |
| Concha | Sánchez |
| Dartnell | Schürmann |
| Echenique | Silva C. |
| Errázuriz | Urzúa |
| González C. | Valencia |
| Hidalgo | Vial |
| Lyon | Vidal |
| León Lavín | Villarroel |
| Letelier | Zañartu |

Se dá cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual contesta las observaciones formuladas por don Manuel Hidalgo, en sesión de 3 del presente, referentes a la Compañía de Salitre de Chile.

20 de Noviembre de 1931.

ACTA APROBADA

Sesión 36a. extraordinaria en 20 de Noviembre de 1931. Especial

Presidencia de los señores Cabero y Urzúa

Asistieron los señores: Barros Jara, Bórquez, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, Hidalgo, Jaramillo, Letelier, Marambio, Maza, Ochagavía, Ríos, Rodríguez Mendoza, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa Vidal y los Diputados señores: Alvarez, Errázuriz, Ortega y el ex-Ministro don Guillermo Edwards Matte.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34ª., en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (35), en 19 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Dos del señor Ministros de Bienestar Social.

Con el 1.º contesta el oficio núm. 293, que se le dirigió a nombre del Honorable Senador don Aquiles Concha, referente al pago de gratificaciones a los empleados particulares del mineral de Potrerillos.

Con el 2.º contesta el oficio núm. 311, que se le dirigió a nombre del Honorable Senador don Aquiles Concha, referentes al pago de desahucios a los obreros de las salitreras.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Moción

Una del Honorable Senador don Aquiles Concha, con la cual inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión a las señoritas Gerardina y Mónica Pinto Riesco, hermanas de don Jaime Pinto Riesco.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de don Francisco Landa Zárate, en que pide reconocimiento de servicios.

Pasó a la Comisión de Legislación y Justicia.

Una de la Cámara de Farmacia y de la Sociedad Farmacéutica de Antofagasta en que piden se rechace el proyecto de derogación de la ley sobre cierre de boticas.

Una de la Unión General de Obreros y Empleados de Chile en que piden se apruebe el proyecto de ley de derogación de la ley sobre cierre de boticas.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Telegrama

Uno de la Cámara de Comercio de San Antonio en que pide el rechazo del proyecto de moratoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Orden del día

El señor Presidente manifiesta que el objeto de esta sesión es entrar a ocuparse de la proposición de acusación de la Cámara de Diputados, en contra del ex-Ministro del Interior, don Guillermo Edwards Matte, por infracciones a la Constitución Política del Estado.

El señor Ríos ruega a la Mesa tenga a bien obtener el asentimiento de la Sala para hacer algunas observaciones relacionadas con este asunto.

El señor Hidalgo se opone.

El señor Errázuriz ruega al señor Senador no insista en su oposición.

El señor Hidalgo no insiste.

El señor Ríos manifiesta que corrobora en todas sus partes el informe de la Comisión, a que acaba de darse lectura; que ésta ha creído de su deber, al estudiar esta cuestión, pronunciarse primeramente sobre la forma de la acusación, y estima que ella infringe la Constitución Política del Estado, que en su artículo 39 establece que toda acusación sólo puede interponerse mientras el Ministro acusado esté en funciones, o dentro de los tres meses siguientes a la expiración de su cargo.

Por esto ha sido de opinión que esta acusación no puede tramitarse, porque ha sido formulada fuera del plazo constitucional.

El señor Presidente observa al señor Senador que la proposición de carácter previo que formula la Comisión, está fuera de las reglas de tramitación de estas acusaciones, establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

El señor Hidalgo pide que se cumpla el Reglamento.

El señor Presidente ofrece la palabra al acusado, señor Edwards Matte, quien usa de ella.

Habla en seguida el Honorable Diputado, señor don Elías Errázuriz, uno de los miembros de la Comisión designada por la Cámara de Diputados, para proseguir y formalizar la acusación en debate, y queda con ella por haber llegado el término de la primera hora.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor Errázuriz continúa dando desarrollo a sus observaciones, hasta poner término a su discurso.

El señor Presidente ofrece nuevamente la palabra al acusado, señor Edwards, para que replique.

El señor Edwards Matte manifiesta que no tiene nada que agregar, y que dá por cumplido este trámite.

El señor Vidal, con el asentimiento de la Sala, hace algunas observaciones acerca de la aplicación del artículo reglamentario, y de sus disposiciones mismas.

Usa en seguida de la palabra el Honorable Diputado señor Ortega, otro de los miembros de la Comisión, en el trámite de dúplica.

El señor Edwards Matte rectifica algunos puntos.

El señor Presidente en cumplimiento de la disposición reglamentaria, declara cerrado el debate.

El señor Diputado, don Héctor Alvarez, tercer miembro de la Comisión, ruega a la Mesa obtener el asentimiento de la Sala para formular algunas observaciones.

El señor Schürmann se opone.

El señor Presidente declara que la votación de esta acusación, tendrá lugar en la sesión del lunes próximo, a las 5,20 horas de la tarde.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

El Congreso despachó un proyecto que autoriza la venta de las maquinarias e instalaciones de la Empresa periodística "La Nación" a una sociedad que se formaría por los ex-empleados y operarios de esa empresa.

El Ejecutivo desaprobó el proyecto y lo devolvió a la Cámara de origen, que era la de Diputados.

En dicha Cámara se formuló una cuestión previa acerca de si el veto había sido formulado dentro de los plazos constitucionales, pronunciándose por la negativa, por gran mayoría.

Enviados nuevamente los antecedentes al Ejecutivo, éste no se ha dado por satisfecho, y ha querido conocer la opinión del Honorable Senado sobre esta misma materia, por estimar que, exigiendo el artículo 54 de la Constitución que las observaciones, para ser desechadas, necesitan el voto concordante de los dos tercios de los miembros presentes de ambas ramas del Congreso, el acuerdo de la Cámara de Diputados podría ser un precedente que pusiera a una rama del Poder Legislativo en condiciones de desechar un

veto, aún por simple mayoría, sin intervención de la otra.

La Cámara de Diputados, en presencia de esta nueva petición del Ejecutivo, ha acordado pasar los antecedentes al Honorable Senado, a fin de que se pronuncie acerca de la oportunidad del veto.

En realidad, preferible habría sido que el Presidente de la República, a virtud de la facultad que le confiere el N.º 7.º del artículo 42 de la Constitución, hubiera pedido dictamen sobre esta materia directamente al Senado. Pero, debido seguramente a que esta cuestión o divergencia estaba radicada en la Cámara de Diputados, creyó preferible dirigirse a ésta, para que acordara oír al Senado.

En el entendido, pues, de que la consulta que ahora debe evacuar vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y posteriormente el Honorable Senado, se hace a petición del Presidente de la República y de la Honorable Cámara de Diputados, pasaremos a examinar la cuestión en estudio.

Pero, antes de abordarla, y en vista de los términos en que aparecen enviados al Honorable Senado estos antecedentes, vuestra Comisión cree del caso manifestar que se limitará a considerar si, a su juicio, el veto fué presentado o no oportunamente.

Consta de los antecedentes, y en esto no ha habido discrepancia, que el Ejecutivo tomó conocimiento del proyecto de ley con fecha 11 de septiembre último; que el día 18 del mismo mes, o sea, cuando habían transcurrido solamente 6 días, llegó el término del período ordinario de sesiones del Congreso; que la actual legislatura extraordinaria empezó el 22 del mismo mes de septiembre, y, por último, que el veto fué formulado el día 10 de octubre próximo pasado.

Los plazos que la Constitución establece para que el Presidente de la República

desapruebe un proyecto y lo devuelva a la Cámara de origen, están contemplados en los artículos 53 y 55 de aquélla.

El artículo 53 establece la regla general de que ese derecho debe ejercitarse dentro del término de 30 días. Pero la segunda parte del artículo 55 se puso en el caso, muy frecuente, de que el Congreso cierre sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que puede verificarse la devolución de un proyecto; y consulta una disposición especial, ordenando que la devolución, en tal evento, se hiciera dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente.

Estas disposiciones son muy claras y terminantes y no pueden admitir duda alguna en su aplicación práctica. Establecen, en general, un plazo de treinta días para observar un proyecto; pero, si antes de vencerse esos treinta días, se cierran las sesiones del Congreso, ese plazo queda sin efecto, cualquiera que sea el número de días transcurridos, y rige, entonces, un nuevo plazo, de diez días, a contar desde que el Congreso empiece a sesionar nuevamente.

Es verdad que, al aplicar prácticamente esas disposiciones, puede presentarse el caso de que el Ejecutivo tenga menos de treinta días para formular su veto. Pero, esto nada significa, porque si nuestra Carta Fundamental hubiera querido que el término entre la fecha en que se envíe el proyecto al Ejecutivo y la fecha en que se interponga el veto, no fuera en caso alguno inferior a treinta días, lo habría dicho en forma expresa. Si no lo hizo, hay que aplicar estrictamente la disposición del artículo 55, sin que sea aceptable desatender su tenor literal para ir a consultar su espíritu, con manifiesta infracción de conocidas reglas de interpretación legal.

El plazo de treinta días que el Ejecutivo tenía para observar y devolver el

proyecto a que se refiere este informe, estaba corriendo cuando el Congreso cerró sus sesiones. Producida esta situación, el Ejecutivo pudo ejercitar aquel derecho dentro de los diez primeros días de la legislatura extraordinaria. Como de los antecedentes aparece que el Ejecutivo opuso su veto con posterioridad a ese término de diez días, es incuestionable que lo formuló fuera del plazo constitucional, opinión que vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia somete a vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1931. — Nicolás Marambio. — Fidel Estay Cortés. — Jacinto León Lavín. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha acordado enviaros, con ocasión de algunos trámites de formación de una ley, los antecedentes escritos del asunto, para que se **dictamine** acerca de la oportunidad de un veto formulado por el señor Vice-Presidente de la República respecto de un proyecto de ley sobre una empresa periódica, sin que la **consulta** importe insistencia a la ley vetada, materia sobre la cual la Cámara no se ha pronunciado.

Se trata, en forma precisa y concreta, de una **consulta** que hace la Cámara de Diputados y de un **dictamen** que se pide al Senado, **sobre algo relativo al sistema constitucional de formación de las leyes.**

La Constitución Política de la República no ha dispuesto jamás que una Cámara colegisladora, igual a la otra en general, en orden a sus facultades, con excepciones determinadas, soberana en las materias que exclusivamente le corresponden, consulte o pida oficialmente a la otra Cámara un dictamen sobre el modo o sistema de formar leyes.

Si, en el caso de que se trata, los Diputados no quieren pronunciarse sobre un veto, porque lo consideran inconstitucional o por cualquier otro motivo, habiendo recibido comunicación de ese veto por el Presidente de la República, es a éste y no al Senado a quien deben comunicar su resolución.

El Senado legisla, como lo hace la Cámara de Diputados, con arreglo a la Constitución; es también un alto Tribunal de Justicia; y, en casos especialmente expresados por la misma Constitución, presta o niega su consentimiento o da dictámenes al Presidente de la República cuando éste los solicita directamente, y no en otras formas.

Es a este Jefe Supremo de la Nación a quien la Cámara de Diputados, como Cámara de origen, debe enviar un proyecto de ley vetado, cuando se insiste en el mismo; y a quien, cuando no se quiere resolver sobre insistencia por inconstitucionalidad del veto, deben enviarse los antecedentes del asunto.

La Cámara de Diputados, que es un cuerpo político y legislativo principal en toda organización republicana representativa y democrática, no puede oficialmente consultar ni pedir dictamen al Senado sobre materias que a los Diputados corresponde resolver.

El Senado no está expresamente facultado para dar ese dictamen, y si lo diera, respondiendo a una consulta oficial de una Cámara que es igualmente independiente y soberana en lo que le corresponde, podrían producirse contradicciones y dificultades que el derecho público no puede permitir, en las más altas funciones de la política y del Gobierno de la nación.

Permitir un cambio de resoluciones o comunicaciones directas entre las dos ramas del Congreso Nacional, resoluciones que pueden ser contradictorias sobre la manera de proceder en la formación de las leyes, es decir, exhibir opiniones colectivas contrarias entre Senadores y Diputados, cuando no se trata de sus atribuciones claramente señaladas por la Cons-

titución, sería obra de manifiesta inconveniencia para el país.

La Cámara de origen puede aceptar o rechazar, en todo o parte, libremente, un veto del Presidente de la República sobre un proyecto de ley.

Puede, también, considerar libremente la procedencia o la constitucionalidad de ese veto; pero en este caso debe enviar el asunto al Presidente de la República, si se cree en la inconstitucionalidad.

Si la Cámara de Diputados, de origen, no se pronuncia sobre una ley vetada, ¿qué puede hacer el Senado, que fué Cámara revisora?

Si en la Carta Fundamental hubiera algún precepto que autorizara la consulta y el dictamen sobre forma u oportunidades de trámites, que una Cámara presente o pida a la otra, el Senado, en este caso, se pronunciaría sin vacilar, porque así cumpliría su alto deber; pero tal precepto no existe en Chile ni en el derecho público de otros países bien constituídos.

Las Cámaras votan e insisten sus leyes, se pronuncian o no sobre trámites; pero una no consulta a la otra sobre detalles u oportunidades de un veto que viene del Presidente de la República y que a éste debe volver si la Cámara que lo recibió no quiere o no puede pronunciarse sobre la materia.

Los artículos 2, 4, 24, 39 N.º 2.º, 42 N.º 7.º y 72 N.º 1.º de nuestra Constitución reformada en el año 1925, son el fundamento de derecho de este informe, sobre una consulta y un dictamen que la Cámara de Diputados hace y pide al Senado acerca de la oportunidad o procedencia de un trámite de formación de una ley.

No existe en la Constitución un precepto que autorice o permita esa consulta y ese dictamen sobre materias que deben apreciarse y resolverse en la forma indicada por la misma Carta Fundamental.

Si el Senado, de propia autoridad, no por mandato o deber que imponga un acuerdo oficial de la otra Cámara, desea que su Comisión interna de Legislación y Justicia le informe sobre el fondo de una

materia cualquiera de sus atribuciones, la Comisión debe estudiar y expresar su opinión, en cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias; pero en el presente caso se trata de un **acuerdo solemne y oficial de la Honorable Cámara de Diputados**; y se informa sobre tal acuerdo.

Antes de que el Presidente de la República consulte directamente al Senado, es conveniente pensar en la gravedad de todo lo que tienda a producir conflictos entre los Poderes Públicos que intervienen en la más elevada de las funciones de la soberanía.

Si en casos, como el que nos preocupa, la opinión y los votos de las mayorías de ambas Cámaras fueren favorables al proyecto de ley vetado o a la improcedencia o inconstitucionalidad de las observaciones del Presidente de la República, la cuestión no produciría grandes dificultades; pero si ambas mayorías no estuviesen de acuerdo, se produciría un conflicto desgraciado y un mal precedente para la futura vida política del país.

En la duda, sobre ese hecho, parece que lo más patriótico y lo más razonable es que el Senado se encierre, inexorable, dentro del texto literal del precepto constitucional sobre los dictámenes y las consultas.

Sala de la Comisión, a 23 de noviembre de 1931. — **Romualdo Silva C.** — **Absalón Valencia.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

2.º De dos solicitudes.

La primera del Instituto de Ingenieros y Arquitectos de Concepción, con la cual remite un informe referente al proyecto sobre refinera de petróleo; y

La última de don Lorenzo García García, en que pide desahucio por gracia.

3.º De cuatro telegramas.

Los tres primeros de diversas Asociaciones del Comercio de Ñuble y el último de la Asociación Comercial de La Serena, en que piden el despacho del proyecto de moratoria.

DEBATE

Protección a la agricultura

El señor **Cabero** (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el Honorable señor Lyon.

El señor **Lyon**.—En las últimas sesiones, señor Presidente, el Senado se ha ocupado de diversos proyectos que tienen relación con la agricultura, y aunque no estoy de acuerdo con ellos en todas sus partes reconozco que cuanto se haga en favor de esta industria es de una importancia esencial en estos momentos; ya que, en realidad, la prosperidad de la agricultura, que es la única gran industria en manos de los chilenos, significa la prosperidad del país y, en consecuencia, los efectos de la crisis general que nos afecta no se modificarán si no se resuelve previamente la crisis agrícola.

Desgraciadamente, los proyectos a que he aludido no salvarán, a mi juicio, en forma definitiva la crisis que afecta a la agricultura, porque ellos no son sino un alivio momentáneo y la situación requiere remedios radicales y permanentes.

En efecto, es muy posible, si la situación fundamental de la agricultura no varía en el verano próximo, que dentro de seis meses los agricultores se encuentren con las mismas dificultades de hoy para cubrir sus deudas en la Caja de Crédito Hipotecario o en la de Crédito Agrario. Por consiguiente, es necesario arbitrar medios para modificar fundamentalmente la situación actual en forma eficaz y de resultados permanentes.

Si analizamos la situación de la agricultura, señor Presidente, salta a la vista que la causa principal de la crisis porque atraviesa son la falta de capitales, por una parte, y la

falta de mercado, por otra. En efecto, la propiedad agrícola se ha desvalorizado en los últimos años, seguramente en una suma superior a tres mil millones de pesos, y la producción anual ha disminuído en una cantidad que puede apreciarse en trescientos millones.

Comprendo bien que es imposible recuperar en forma repentina esa enorme pérdida, pero el Gobierno tiene la obligación de buscar la manera de aliviar esa situación, buscar el medio que permita a la agricultura recuperar las pérdidas que ha sufrido, para lo cual, naturalmente, se necesita tiempo y trabajo.

¿Cuál sería la medida más inmediata que podría tomar el Gobierno para salvar esta situación? Unica y exclusivamente, la disminución de las contribuciones; sin embargo, no pediré esto, por cierto, porque ello significaría desconocer la situación económica del país.

Hay en la actualidad, según lo ha manifestado en la sesión de ayer el señor Ministro, de Hacienda, 130 mil personas desocupadas, que el Fisco tiene la obligación de alimentar, vestir y a las cuales debe también dar alojamiento. Para atender a estos gastos se necesita una suma de dinero seguramente superior a la que puede destinar por ahora a ese objeto.

No voy, pues, a pedir disminución de contribuciones, deseo solo demostrar la necesidad de distribuirlas equitativamente.

Hace un año y medio a esta parte, cuando recién me reintegré al Honorable Senado, me referí a este mismo asunto. Manifesté en aquella oportunidad, la desigualdad que existe entre las contribuciones que pagan los agricultores y las que corresponden pagar a los demás ciudadanos. Creo que ahora es oportuno insistir nuevamente en este punto.

El desequilibrio que existe entre el monto de las contribuciones que paga la agricultura y la riqueza agrícola efectiva, es enorme. Agréguese a eso que la desproporción que existe entre lo que paga el agricultor y lo que paga el rentista, el industrial y el comerciante, es también considerable; desproporción que se debe, principalmente, la ley dictada en el año 1927 que modificó la contri-

bución sobre la renta. En dicha ley se suprimió la primera categoría establecida, al mismo tiempo, se creó una contribución territorial sobre la propiedad inmobiliaria. Esta contribución es del 4 por mil, fiscal, sobre el avalúo de la propiedad; de $\frac{1}{4}$ por mil adicional, fiscal también, destinada a reparación y construcción de caminos y de 2 por mil, municipal; en total, pues, esa contribución sobre la propiedad agrícola es de $6\frac{1}{2}$ por mil.

Ahora bien, si tomamos como ejemplo una propiedad de valor de 1 millón de pesos, y suponemos que produzca 60 mil al año—renta bien difícil de obtener en las circunstancias actuales—tenemos que su propietario deberá pagar una contribución de \$ 6,500.— al año. En cambio un comerciante, que paga la contribución correspondiente a la 3.^a categoría, sobre una renta igualmente de 60 mil pesos, pagará \$ 3,600 al año; y un rentista, es decir, un tenedor de bonos, de acciones o de otros efectos similares, que paga contribución de la 2.^a categoría, sobre una renta de 60 mil pesos, no pagará sino \$ 3,000.— porque la contribución es de un 5% sobre el producto líquido de esos valores. Se ve, pues, que un agricultor paga el doble que un comerciante, rentista o industrial. Esta situación es absolutamente anormal y no debería existir por ningún motivo. Es un principio fundamental en cualquier país que tenga un régimen financiero más o menos organizado, que las contribuciones estén igualmente repartidas.

Pero esto no es todo, señor Presidente. Si analizamos el impuesto global sobre la renta, notamos que el rentista, el comerciante y el industrial pagan de acuerdo con la renta efectiva que perciben, en tanto que el agricultor la paga sobre una renta supuesta, que se calcula por la ley en el 6 % del avalúo de la propiedad. Ahora bien, se puede decir, según las últimas transacciones hechas, que la baja sufrida por la propiedad agrícola es tal, que hoy día son muy pocas las propiedades que valen más de la mitad del valor de tasación fiscal. De manera que por este segundo capítulo, del impuesto global sobre la renta, el agricultor paga también a lo menos el doble

de lo que paga el rentista, el comerciante o el industrial.

Aun hay más, señor Presidente. Hay una disposición legal que aumenta aun más el gravamen que pesa sobre el agricultor. Esto proviene de la facultad que se da a los contribuyentes de la segunda y tercera categorías de la contribución de la renta para rebajar de sus entradas el servicio de sus deudas. En cambio, el agricultor no tiene, en la práctica, esta franquicia. En efecto, la mayor parte de la deuda agrícola es deuda hipotecaria y como se ha transformado la contribución personal, que era la que antiguamente pagaba el agricultor en la primera categoría sobre la renta, en contribución real sobre el capital, no lo faculta la ley para rebajar de sus ganancias el servicio de la deuda hipotecaria. El rentista, el comerciante o el industrial, en cambio, no tienen sino una pequeña parte de sus deudas en hipotecas, porque la mayor parte de su capital está en giro, necesita moverlo para sus negocios y, por consiguiente, casi todas sus deudas son bancarias

El servicio de estas deudas bancarias pueden rebajarse de la cuota del impuesto a establecer la renta líquida sobre la cual deben ellos pagar sus contribuciones.

En resumen, señor Presidente, creo que no hay exageración de ninguna especie en lo que yo decía al iniciar mis observaciones: que los agricultores están pagando contribuciones a lo menos doble de las que están pagando los demás ciudadanos de la República. En esta situación en que todo el mundo está preocupado de salvar a la agricultura, ¿es lógico y natural por un lado que se trate de ayudarla y que, por otro, se la tenga gravada con contribuciones que pesan sobre los agricultores en forma doble de lo que pesan sobre los demás ciudadanos de la República?

Evidentemente que esto es una contradicción, una anomalía y una injusticia.

Tal como decía hace un instante, yo no voy a pedir la rebaja de las contribuciones; pero voy a pedir de nuevo lo que he pedido desde hace ya más de un año: que se haga la revisión de la ley de contribución sobre la renta y que se repartan esta contribución

equitativamente, alterando las tasas, y modificando las disposiciones necesarias para llegar a una distribución equitativa del impuesto. Que se vuelva al antiguo sistema de contribuciones suprimiendo la contribución territorial; porque estas anomalías, estas irregularidades, estas injusticias provienen del hecho de que tenemos un sistema dual de impuestos: un impuesto personal sobre la renta y un impuesto real sobre el capital.

Este impuesto dual no existe en el régimen financiero de ninguna parte del mundo; por lo menos en lo que se refiere a las grandes contribuciones. Los países que han adoptado el sistema de impuesto sobre la renta cobran todas sus contribuciones sobre la renta, y los que cobran el impuesto sobre la tierra lo aplican sobre el capital. El hecho de que en Chile ciertas personas paguen contribuciones sobre la renta y otros paguen contribución sobre el capital, es la causa de la irregularidad que acabo de señalar.

Por consiguiente, yo espero que el Gobierno, tomando en cuenta las observaciones que he hecho, que, seguramente, harán suyas todos los agricultores que piensen un poco en esta cuestión, ordenará una revisión de la ley de contribución sobre la renta a fin de modificarla en el sentido indicado.

Decía que los grandes males que aquejan a la agricultura son falta de capitales y falta de mercados.

Al estudiar la estadística agrícola del país, se puede notar con cierta facilidad que la crisis mundial ha afectado menos a la agricultura que lo que la ha afectado la crisis de la industria salitrera. Esto proviene de que los excedentes de producción de la agricultura son pequeños, y que la exportación de productos agrícolas al extranjero ha disminuido en una proporción menor a aquella en que ha disminuido el consumo del Norte.

La exportación agrícola, sin contar las lanas de Punta Arenas, alcanzó, más o menos, al 15 y medio por ciento del total de la producción, hasta 1930. He podido llegar a establecer esta proporción tomando en cuenta sólo algunos productos agrícolas, los únicos sobre cuya producción total tenemos datos, pero felizmente estos son los que representan la casi totalidad de la exportación.

Estos son los cereales, las legumbres secas, la lana, el vino, el pasto y algunos otros de menor importancia. Por consiguiente, creo que, sin temor de equivocarnos, podemos suponer que la proporción que existe entre la producción y exportación de estos artículos puede suponerse igual a la que existe entre la totalidad de la producción y de la exportación.

Esa exportación del 15½ % ha bajado solamente en un 14 %. En cambio, las ventas a las salitreras, que alcanzaban al 13 y medio por ciento, de la producción total de la industria, cifra casi igual a la exportación, han bajado a lo menos en un 60 %. Por consiguiente, tomando por base estos datos, creo que si encontráramos mercados para colocar ese 13 % que consumían las provincias de Antofagasta y Tarapacá, habríamos llegado a suprimir en parte la causa principal de la crisis agrícola.

El esfuerzo para conseguir nuevos mercados a nuestra producción agrícola es tanto más importante cuanto que el menor consumo en las salitreras lleva caracteres de permanente. Este menor consumo no se debe exclusivamente a la crisis mundial, sino que se debe a la implantación del sistema Guggenheim; y esto no ha podido ser una sorpresa para nadie, porque se ha venido anunciando desde hace muchos años.

Recuerdo, hace seis años, haber formulado observaciones sobre este punto. Se acababa de abrir la oficina María Elena cuando manifesté que de acuerdo con el procedimiento Guggenheim se podrían producir tres millones de toneladas de salitre con sólo el empleo de quince a veinte mil obreros, mientras que con el empleo del sistema Shanks, se necesitaba alrededor de sesenta mil individuos para producir la misma cantidad de salitre, y hacía notar que esto iba a traer por consecuencia una crisis agrícola que no se podría salvar sino buscando nuevos mercados para nuestros productos. Aconsejé entonces al Gobierno celebrar tratados comerciales con otros países y tomar todas aquellas medidas que tendieran a abrir nuevos mercados que vinieran a reemplazar el mercado del salitro.

Por desgracia, esto no se pudo hacer o no se ha querido hacer hasta la fecha, encon-

trándonos ahora frente a esa crisis agrícola, agravada por la crisis mundial.

Por consiguiente es, como decía hace poco, de una importancia capital que tratemos de conseguir mercados para nuestros productos que vengan a reemplazar al mercado que teníamos en las salitreras.

¿Cómo puede buscarse estos mercados? Debemos, en primer término, estudiar cuáles son los medios de exportación, y, en seguida, cuáles son los mercados a que debemos dirigirnos.

¿Cuáles son los medios para exportar en los momentos actuales? Esta pregunta habría parecido inócua algunos años atrás, porque seguramente se nos habría contestado que para exportar era necesario producir artículos de buena calidad y a bajo precio. Pero hoy no es un absurdo hacer esa pregunta, porque la mayor parte de los países prefieren consumir malo y caro con tal de consumir solo artículos nacionales.

A este respecto en los últimos años se ha venido aplicando en casi todos los países el procedimiento de los tiempos primitivos, hoy día hay tendencia de comerciar en el mundo como se hacía cuatro mil años atrás, o sea, por medio del intercambio directo de artículos. Este procedimiento comercial que se inicia no es una fantasía sino que obedece a procedimientos reales y efectivos; al efecto, tenemos muchos casos que sirven de ejemplo para demostrar que el intercambio directo de productos está estableciéndose entre los diferentes países.

Hace dos años, cuando los Estados Unidos elevaron las tarifas aduaneras, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, alarmado ante esta determinación, lanzó un axioma que fué la base de su política comercial y que se expresó en estos términos: "La Argentina compra a quienes le compran". Y así lo hizo, y nosotros mismos tenemos la experiencia de como fué puesto en práctica este principio, pues junto con elevar nosotros el impuesto al ganado argentino, este país dejó inmediatamente de comprar productos, tales como las nueces, ajos, descorazados, etc., que nosotros le vendíamos.

Por otra parte, podemos observar que se han establecido entre diversos países convenios aduaneros con este mismo propósito. Así, existe uno entre Noruega, Suecia, Polonia, Dinamarca, Holanda y Bélgica; y existe otro en el Sur de Europa, entre los países balcánicos e Italia.

Tenemos otro ejemplo, que es interesante por haberlo experimentado aquí en Chile hace un año la Asociación de Productores de Salitre quiso vender salitre en Polonia, y el Gobierno de aquel país le contestó a la Asociación que compraban ese producto en Suecia, porque aquel país era uno de sus principales clientes, ya que adquiría la casi totalidad de su fierro en bruto o elaborado; pero agregó el Gobierno de Polonia que estaría dispuesto a comprar salitre chileno siempre que nuestro país adquiriera una partida de fierro; y se pidió entonces a la empresa de los ferrocarriles que hiciera un encargo de rieles a Polonia, con lo cual Polonia compró a Chile una partida de salitre ofrecida; de manera que estamos viendo que este sistema, que sólo el enunciarlo parece una fantasía, y que parece infantil querer llevar a la práctica, es el sistema que se está implantando para establecer los lazos comerciales, que se han destruido con la aplicación exagerada del proyeccionismo.

Y tan es así, que hay actualmente en Chile representantes de varios países que están tratando de hacer negociaciones por el estilo de las que he enunciado. Se está hablando de hacer intercambio de productos entre Chile y Rusia y Chile y Rumania.

Ahora, no se trata únicamente de buscar los medios para la exportación, sino que es necesario encontrar mercados que puedan consumir ese exceso de productos que consumirían las salitreras.

La agricultura chilena se ha venido adaptando, a través de los años, al consumo de las salitreras, y producimos una serie de artículos que se aceptaban en la región de Tarapacá y Antofagasta, pero que no son artículos que podamos fácilmente colocar en el mercado mundial.

Por ejemplo, tenemos los productos de la lechería, sobre todo la leche condensada, que se consume en las salitreras, pero que

no es un producto de fácil exportación al mercado mundial. Tenemos también las legumbres en conserva, que se encuentran en el mismo caso.

Debemos, por consiguiente, buscar mercados que puedan consumir los mismos productos que consumirían las salitreras, porque no habríamos salvado la situación de la agricultura, si por ejemplo, vendiéramos únicamente todo nuestro excedente de vinos, o todo nuestro excedente de cebada.

Es necesario que se vendan los artículos que produce la agricultura en todo el país, para que en realidad haya una ayuda a la agricultura en general, y no únicamente a ciertos y determinados agricultores que producen vino o cebada.

Este es un punto que demuestra que es necesario buscar determinados mercados, que vengan a reemplazar al mercado salitrero, y yo creo que esos mercados los encontraremos en la costa del Pacífico.

Desde luego, comerciar con países como el Perú y Ecuador, por ejemplo, tiene la ventaja de que toda la utilidad de los negocios que se hagan como ser comisiones, fletes, etc., quedarían en Chile; lo que no sucede cuando se comercia en un país de Europa o con Estados Unidos.

Según datos que se me han proporcionado, correspondientes al año pasado. Chile importa del Perú mercaderías por valor de \$ 59.149,811— y nosotros enviamos al Perú productos por valor de \$ 7.563,745.

Ahora bien, del valor de nuestra importación del Perú, \$ 32.000,000.— corresponde al azúcar que consumimos y un millón en semillas oleaginosas.

Como es sabido señor Presidente, el principal artículo de exportación del Perú lo constituye el azúcar, que tiene en nuestro país un mercado obligado, por cuanto los demás países Sud-Americanos son también productores de ese artículo aún la República Argentina, donde también se produce y se protege el desarrollo de esa industria con medidas muy enérgicas.

Por consiguiente, si el Perú no pudiera exportar a Chile su principal producto, se vería en una situación difícil; de manera

que, a mi juicio, sería de positiva ventaja mutuas, un acuerdo con aquel país, celebrando ambos un tratado que asegurara el intercambio de nuestros artículos con los que Chile importa del Perú.

Por su parte, Ecuador envía anualmente a Chile artículos por valor de trece millones de pesos, que en casi su totalidad son frutas tropicales. producto que no tiene más mercados en Sud-América que nuestro país y la Argentina, pues las frutas tropicales se producen en todos los demás. Pero es de observar que desde el Ecuador a la Argentina, prácticamente, no existen fletes desde el momento que no hay líneas de vapores, debido a lo cual las frutas que vayan del primer país al segundo tendrán que recargarse enormemente con gastos de transporte

Este es otro caso en que está indicado también la celebración de un intercambio comercial, por cuanto ese país tiene la necesidad de colocar en el nuestro sus frutas tropicales.

Esto no quita que podamos también, buscar otros mercados y otros procedimientos de venta. Cualquiera mercado que se abra a los productos chilenos será siempre una ventaja y el hecho de celebrarse tratados comerciales, de acuerdo con las reglas hasta hoy día establecidas en esta clase de negociaciones, es también una ventaja que debemos tratar de obtener.

Pero a este procedimiento de intercambio que estoy patrocinando se podría formular una objeción diciéndose que entre todos los países rigen tratados internacionales de comercio y que en casi la totalidad de esos tratados existe la cláusula de "Nación Privilegiada"; de tal suerte que si se hace una rebaja en la tarifa arancelaria a países que no tienen concertado ese acuerdo, los que lo tengan también resultarán beneficiados en la rebaja. Pero, señor Presidente, esto puede salvarse, y, seguramente, se estará salvando en el mundo, porque si no se hubiera buscado un medio de solucionar esta dificultad, no se comprendería que existiera estas uniones aduaneras que acabo de indicar, o que se estuvieran gestionando en diversas partes estos intercambios de productos.

Por otra parte, si no fuera posible evitar este inconveniente, tratándose de una conveniencia mútua tan evidente como la que resultaría de un comercio entre Perú y Chile y Ecuador y Chile, se podría llegar a este intercambio por medio de las grandes asociaciones de fomento de la agricultura o de la industria, sin necesidad de alterar las tarifas aduaneras.

En esta forma el Brasil hizo en este año intercambio de café por trigo con los Estados Unidos, utilizando a este efecto los servicios del "Farm Board" de EE. UU., que es una asociación que debe equivaler a lo que es la Sociedad Nacional de Agricultura en Chile. Este intercambio se hizo por un valor de 3.000.000 de libras esterlinas. Por consiguiente, hay manera de salvar la dificultad a que he aludido, aún en aquellos países que tengan contemplada en sus tratados de comercio la fórmula de "Nación Privilegiada".

Para obtener completo éxito en este intercambio, en la forma que yo indicaba, sería necesario contemplar la situación de la Junta de Control. Evidentemente, habría que dar a este control de exportación del oro una mayor elasticidad de la que actualmente tiene, sin que por eso hubiera a mi juicio peligro para la estabilidad de la moneda, puesto que si bien tendríamos que comprometernos a comprar mercaderías en el extranjero, por otra parte del exterior nos comprarían también una cantidad igual o aproximada de mercaderías nosotros. Esta medida es indispensable, porque hemos visto lo que nos ha sucedido con Francia. Con ese país convinimos en rebajarle los derechos de internación ciertos artículos, en cambio de algunas ventajas para la venta de nuestro salitre, por debido a esta Oficina de Control ha fracasado el acuerdo, porque no se han podido encargar mercaderías a Francia, en tanto que de aquí le habríamos podido enviar salitre.

De manera que al hacer un convenio al respecto habría que establecerlo en términos tales, que pudiera llevarse a efecto en la práctica.

Otra medida adicional que se podría tomar conjuntamente con las ya indicadas es la de

permitir el amplio funcionamiento de la Ley que creó la Junta de Exportación. Según dicha Ley la Junta debería tener a su disposición en el presente año 19 millones de pesos, pero por diversas circunstancias sólo ha podido disponer de 4 millones de pesos y sin embargo en estas condiciones precarias ha desarrollado una labor muy eficiente en favor de la exportación agrícola. Es indudable, que si hubiera podido disponer de todos los fondos que la ley quiso darle, la Junta de Exportación habría podido prestar servicios mayores aún.

En resumen, señor Presidente, quiero hacer presente al Honorable Senado que no tengo la pretensión de haber propuesto remedios radicales que vayan a salvar de golpe la situación tan grave que hoy aflige a la Agricultura, pero, al mismo tiempo, creo que no hay que contentarse con tomar medidas de un alcance momentáneo, sino es necesario buscar medidas de alcance definitivo y eficiente; y es evidente que las que he insinuado perfectamente pueden tomarse. El reparto equitativo de las contribuciones no es un imposible, por el contrario, es lo justo, y ya debiera haberse establecido. Buscar nuevos mercados para nuestros productos por el sistema del intercambio directo no es tampoco algo imposible de obtener, puesto que, como lo he dicho, ya lo ha hecho Chile con Polonia, y el Brasil con los Estados Unidos, y actualmente se trata de hacerlo con Rumania y Rusia. De manera, señor Presidente, que son estas medidas que están perfectamente dentro de lo posible.

Termino mis observaciones, manifestando que si pretendemos buscar una medida que por sí sola venga a salvar a la agricultura, no lograremos nunca una solución, pero, si, podemos salvarla adoptando una serie de medidas que vengán cada una de ellas a aliviar aunque sea en pequeña parte los males que la aquejan.

El señor **Silva Cortés**.—Desearía, señor Presidente, que la Mesa solicitara el asentimiento del Senado para publicar el interesante discurso que le hemos oído con tanto interés al Honorable señor Lyon, y que se dirija oficio al señor Ministro de Fomento,

incluyéndole un ejemplar del Boletín de la sesión de hoy, para que el señor Ministro se imponga de estas observaciones. Dado el conocimiento que tengo del señor Ministro de Fomento, persona muy inteligente, y versada en estas materias estoy cierto que, habrá de acoger las ideas sustentadas por el Honorable señor Lyon y que son de tanta entidad.

El señor **Cabero**. (Presidente).—Se dirigirá el oficio al señor Ministro de Fomento a nombre del Honorable señor Silva Cortés, en la forma acostumbrada. Solicito el asentimiento del Honorable Senado para la publicación en la prensa del discurso del señor Lyon.

El señor **Villarreal**.—Con alguna frecuencia se pide en esta Sala la publicación de discursos pronunciados por los señores Senadores y que se estiman de interés público. Ocurre, señor Presidente, que no se sabe si esos discursos se pueden publicar o no. Yo quiero saber si el Honorable Senado tiene fondos disponibles para publicar discursos o no los tiene, para según eso adoptar una resolución a este respecto.

En días pasados se acordó la publicación de un discurso y esto no se pudo hacer porque los diarios no quisieron hacer la publicación gratuitamente. Por esta consideración no quisiera que el Senado estuviera tomando acuerdos de esta especie que no se cumplen.

El señor **Barros Jara**.—Si es posible hacer gratuitamente esta publicación, debe solicitarse de las empresas periodísticas, porque el discurso es muy interesante, pero no se cuenta con recursos para pagar estas publicaciones.

El señor **Concha**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).—El Honorable señor Hidalgo tiene la palabra, señor Senador.

El señor **Concha**.—Ruego a mi Honorable colega que me ceda su derecho por pocos momentos, porque deseo hacer algunas observaciones.

El señor **Hidalgo**.—Lamento no poder complacer a Su Señoría, porque debo for-

mular algunas observaciones que considero muy importantes.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no se hace observación se acordará solicitar de las empresas periodísticas la publicación del discurso que acaba de pronunciar el señor Lyon.

Acordado.

El señor **Lyon**.—Agradezco a mis honorables colegas las palabras con que han recibido mis observaciones y el interés que demuestran por hacerlas llegar al público al señor Ministro.

El señor **Secretario**.—El señor Marambio formula indicación para que se prorrogue la segunda hora de la presente sesión, de siete a ocho de la tarde para tratar del asunto relacionado con la Empresa Periodística "La Nación".

El señor **Silva Cortés**.—El proyecto para el cual ha pedido preferencia el Honorable señor Marambio ¿alteraría el orden de la tabla?

El señor **Cabero** (Presidente).—Se alteraría el orden de la tabla y para resolver esta prórroga de la sesión se necesitaría los dos tercios de los votos.

El señor **Concha**.—¿Qué inconveniente habría para acordar esta prórroga de la sesión cuando se trata de un proyecto tan útil y tan sencillo?

SESION ESPECIAL

El señor **Villarroel**.—Me veo en el caso de oponerme a esta prórroga porque deseo tomar parte en el debate.

Tengo una reunión a las seis de la tarde, de manera que no podré asistir a la segunda hora y menos a la prórroga de la sesión. En cambio, creo que bien podríamos acordar una sesión especial para mañana, a fin de tratar de los proyectos a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Zañartu**.—Si hay dificultad para la prórroga de la presente sesión, debemos acordar sesión para mañana, pues es nece-

sario mayor actividad para despachar los proyectos en tabla a la brevedad posible.

El señor **Villarroel**.—Acompaño al señor Senador en este deseo y si se quiere, estoy dispuesto a venir a sesión mañana desde las 9 de la mañana.

El señor **Hidalgo**.—Contemplando el deseo manifestado por los señores Senadores, formulo indicación para celebrar sesión extraordinaria mañana de dos y media a cuatro de la tarde, para tratar en primer lugar del asunto para el cual se ha pedido preferencia, y en caso de que haya tiempo sobrante, de los demás asuntos de la tabla.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

El señor **Piwonka**.—Tengo encargo del señor Ministro de Fomento de solicitar la benevolencia de mis Honorables colegas para que acuerden tratar en primer lugar de la tabla del proyecto que figura en segundo lugar, o sea el que se refiere a un cambio de ítem.

Se trata de un asunto sencillo que no demandará mucho tiempo al Senado.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

El señor **Hidalgo**.—La indicación que he formulado tiene por objeto tratar en primer lugar del proyecto sobre liquidación del diario "La Nación" y si hay tiempo sobrante destinarlo a tratar de los demás negocios de la tabla.

Además, debo manifestar a mis Honorables colegas que el señor Ministro del ramo me ha manifestado que no tiene ningún antecedente nuevo respecto del proyecto de construcción del camino de Concepción a Bulnes. Si existiera algún informe sobre el particular en que se dejara establecido que los contratistas de esa obra van a pagar a los obreros un salario de ocho pesos diarios, no tendría inconveniente para aceptar el despacho inmediato del proyecto.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación formulada por el señor Hidalgo para celebrar sesión especial mañana Miércoles, de 2.30 a 4 de la tarde con el objeto indicado.

El señor **Concha**. Quedando en primer lugar el informe sobre "La Nación".

El señor **Cabero** (Presidente).—Aprobada.

PAGO A LOS OBREROS CESANTES DE LAS SALITRERAS

El señor **Hidalgo**.—En la sesión del 3 de Noviembre formulé algunas observaciones sobre el Reglamento dictado por el Ejecutivo para aplicar el artículo 9.º de la ley que creó la Compañía de Salitres de Chile, en el cual se establece que se pagará una indemnización de 300 pesos a los obreros que quedaren desocupados con motivo de la organización de la citada Compañía, y al efecto pedí que se enviara en mi nombre un oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que tuviera a bien explicar el alcance que tienen las disposiciones de ese Reglamento en lo referente a este artículo, disposiciones que tienen una gravedad enorme porque barren las bases de la ley.

No soy hombre de derecho, pero tengo entendido que si aceptáramos que los reglamentos pueden modificar las leyes, habríamos llegado a la anulación de las funciones del Parlamento.

La interpretación de las leyes corresponden exclusivamente a los tribunales de justicia, y cuando en su interpretación hay discrepancia se aclara el alcance de la ley por medio de otra ley, pero en manera alguna puede atribuirse el Reglamento autoridad para interpretarla, pues su función es exclusivamente, dictar las normas para cumplir las leyes dictadas por el Congreso y no para barrenarlas.

Entre las muchas disposiciones del Reglamento a que estoy aludiendo, disposiciones que barren los derechos de los obreros, la del artículo 2.º establece que tienen derecho a esta indemnización de trescientos pesos a que se refiere la ley, los obreros que queden cesantes a la expiración del plazo del mes de aviso que debe dar la Compañía, lo que es una verdadera monstruosidad, pues le bastará a la Compañía, para burlar la ley, echar a la calle a los obreros unos quince días antes.

En todas las leyes, es concepto universal el de que el que viola una ley debe recibir

una sanción; pero con este Reglamento, dictado por el Ministro de Hacienda y firmado por el Ministro de Bienestar Social se le da un premio a la Compañía de Salitres que fué la que elaboró este reglamento, en vez de castigarla por haber violado por medio de él el alcance de la ley.

Si este reglamento se llevara a un tribunal de derecho, no sería tomado en cuenta; pero se trata de aplicarlo en los Tribunales del Trabajo, que fallan en conciencia, y como los obreros se encuentran escasos de fondos sobre todo los del Norte, seguramente que no tendrían dinero para pagar abogados que llevaran este asunto al Tribunal de Alzada, donde dicho reglamento no sería aceptado.

Y agrega otra consideración el mismo artículo, pues dice:

"los obreros que quedaren cesantes a lo expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile, siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidos a esta Compañía, a sus antecesores desde el 21 de Julio de 1930 o de cualquiera fecha posterior a ese día, pero comprendida en los seis meses siguientes a él y que además, hayan sido avisados o desahuciados por la Compañía de Salitre de Chile con posterioridad a la fecha en que se hayan suscrito las correspondientes escrituras públicas de adhesión a esa Compañía por las empresas que han ingresado o ingresen en adelante a dicha corporación."

Como se ve, se pone la condición de que las Compañías hayan firmado las escrituras de adhesión, y es sabido que lo último que se ha hecho por las Compañías que forman la Cosach, ha sido firmar las escrituras, porque antes de la dictación de la ley de la Cosach, debido a la actuación de los representantes de nuestro Gobierno, ya había quedado organizada en París esta Compañía.

Después de la dictación de la ley, todas estas Compañías apagaron sus fuegos, echaron a la calle a los trabajadores, y empezaron el trabajo de calcular los aportes de cada una de ellas, en lo que han pasado casi un año. Por último, han firmado las escrituras.

Y no sólo con esta disposición del regla-

mento se burla la ley en forma absoluta, sino que hay más todavía.

Dice el artículo 3.º:

“Tendrán también derecho a la indemnización de los trescientos pesos aquellos obreros que a la fecha de la promulgación de la ley núm. 4863 estuvieren ocupados en la extracción, transporte y elaboración del caliche, sus derivados y complementos, y con posterioridad, sin interrupción, hayan pasado a prestar sus servicios en faenas de construcción u otras ordinarias o de carácter transitorio.”

Los señores Senadores que me escuchan, que son abogados y hombres de derecho, saben perfectamente que cuando el legislador no hace distinciones a nadie le es lícito distinguir. Si el legislador no estableció quiénes eran los obreros de esta u otra categoría, el Reglamento no ha tenido por qué hacer esta distinción, el Reglamento no ha tenido derecho para establecerlo.

En consecuencia, esta es otra manera de burlar la ley y constituye, en mi concepto, otra de las aberraciones del Reglamento que vengo combatiendo.

Como el señor Ministro de Hacienda no ha contestado hasta hoy estas observaciones, ni mandado los datos pedidos, talvez por el cambio producido en el Gobierno o por la necesidad de dejar despachados los asuntos en cartera, voy a reiterar mi petición y, para demostrar la inexactitud que envuelve el Reglamento en cuanto a las Compañías que aquí se están defendiendo, porque no habían firmado las escrituras y por lo tanto no formaban parte de esta organización, como se sostiene, pido que se solicite del señor Ministro de Hacienda el envío de copia de las notas con que las distintas Compañías que figuran en la lista que paso a la Mesa se adhirió a la Cosach. Con ello demostraré que estas Compañías se adhirió a esta organización con anterioridad a la fecha en que aparecen firmando las escrituras; que todo esto se arregló en París y que las Compañías se adhirió por medio de estas notas y que el último paso de la negociación ha sido la firma de la escritura. Probaré también hasta la evidencia que este Reglamento envuelve algo inadmisibles, la vulneración de la ley.

Repito que donde el legislador no distingue, nadie puede distinguir, ni siquiera los tribunales de justicia, pues, cuando no hay claridad en la ley, se recurre al Congreso para dejar bien establecido su alcance. En consecuencia, ni el Superintendente de Salitre ni el Ministro de Hacienda han podido vulnerar la ley por medio de un Reglamento; sobre todo no es posible en estos momentos, en que las multitudes vagan hambrientas por las calles, se permita a Compañías burlar o atropellar el espíritu de la ley para dejar en la calle a una cantidad de infelices por no pagarles unos \$ 300.

Deseo que se envíe al señor Ministro de Hacienda un ejemplar del Boletín de esta sesión para que se dé cuenta de lo que significa este Reglamento que estoy combatiendo.

El señor **Carmona**.—Pido que se agregue mi nombre a la petición del señor Hidalgo, pues tengo también gran interés en que se arregle esta cuestión, sobre todo porque yo tuve ocasión de combatir los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado a nombre de sus Señorías.

CARGOS AL SUBDELEGADO MARÍTIMO DE CHAÑARAL

El señor **Adrián**.—Tengo en mi poder una comunicación del Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral, en que hace presente la situación difícil que se ha creado a su personal con motivo de la constante hostilidad que contra ellos ejerce el Subdelegado Marítimo. Este funcionario los hostiliza en toda forma, impidiéndoles el trabajo a muchos de ellos por estar organizados, ejerce represalias inconvenientes, tratándose de funcionarios de esta especie, etc.

Dice la comunicación:

“Chañaral, 5 de Noviembre de 1931.—Señor don Vicente Adrián. Santiago.—Honorable Señor Senador: El Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral, tiene el honor de saludar attemente a Ud. y manifestarle varios puntos relacionados sobre la actuación del Subdelegado Marítimo de este puer-

to señor Ignacio Garay G., como Ud. debe recordarse que en una fecha anterior este Sindicato hizo un réclamo al Gobierno, por las arbitrariedades cometidas por este señor, pero con tan mala suerte no se nos oyó nuestro reclamo a pesar de haber hecho saber en la Cámara de Senadores, por el Honorable señor Aquiles Concha, y como ni lo amonestaron ha proseguido ejerciendo represalias con los obreros por sólo el hecho de ser sindicado, este señor trata de destruir nuestra Institución que está legalmente constituida conforme la ley lo indica. Ha manifestado este señor por varias ocasiones que el sindicato tiene que acabarse para el entonces hacer lo que se le ocurra con los trabajadores.

Como Ud. comprenderá, señor Senador, la amenaza en que están los obreros honrados y amantes de la Patria, al punto de ser privados del trabajo y del pan para nuestros hijos y esposas. Como ya lo está ejecutando con varios compañeros organizados que están sufriendo éstas consecuencias de parte del Subdelegado Marítimo. ¿Cómo podemos estar tranquilos con esta clase de autoridades que no reflejan el sentir de justicia para con los obreros cultos, honrados y amantes al hogar, cuando el Gobierno está empeñado en solucionar la grave crisis que arrastra al país?

Honorable Senador: nos va a permitir que le expliquemos la forma que en ejerce la hostilización con los obreros organizados. El Sindicato tiene 15 compañeros con permiso para trabajar como jornaleros a bordo de las naves que vienen a cargar y descargar a este puerto; este permiso ha sido otorgado por antecesores de este señor Garay, pero dicho señor, por hostilizar a nuestros pobres compañeros, no los pone a trabajar dejando en la más triste miseria a numerosas familias, privándolas de su alimento diario, trayendo como lógica consecuencia el hambre y la miseria a nuestros hogares de los trabajadores; pero este señor, contraviniendo el reglamento de la bahía, lleva a trabajar a elementos de otro **ramo**, los cuales son **pescadores** y **fleteros**, cuando estos hombres tienen en qué ganarse el sustento para su familia y más son dueños de embarcaciones: lo que nuestros compañeros no tienen donde ganarse

un sólo centavo; están en espera que el señor Subdelegado los ponga en la lista de la gente que el vapor pide para hacer el trabajo a bordo de las naves las cuales pasan cada 10 días.

Honorable Senador, los nuevos hechos que denunciarnos reflejan la verdad del sentir de los trabajadores marítimos organizados. Señor Senador, tenemos compañeros que no los pone a trabajar el Subdelegado más de 45 días. Estos compañeros van a mendigarle que los mande a trabajar y este señor contesta a estos compañeros: Uds. no tienen derecho porque no tienen libreta.— Cuando nuestros compañeros tienen su permiso vigente del año, y son antiguos trabajadores de la bahía y comprenden perfectamente bien el trabajo a bordo de las naves y todavía este señor tiene la bajeza de recoger informes callejeros para informar calumniosamente al Territorio Marítimo, en contra de los obreros organizados; y sorprender el recto criterio de justicia del señor Director del Territorio para castigar a los humildes obreros que nada cometen.

Por eso hemos recurrido los obreros del Sindicato a los Parlamentarios defensores de la clase trabajadora, para que hagan llegar este reclamo ante quien corresponda y pidan la separación del puesto de Subdelegado Marítimo a dicho señor, en nombre de la tranquilidad y justicia de este numeroso gremio.

Es gracia señor Senador.

Jorge Vidal, Secretario.—José Luis Veigas, Presidente.”

Por mi parte, desearía que el señor Ministro de Marina tomara alguna medida en contra de este mal funcionario, ya sea trasladándolo a otra parte o alejándolo sencillamente del cargo que desempeña, porque no es posible tolerar su conducta. Lo natural sería que fuera compasivo para con la gente que sufre; pero es su peor azote.

Ruego al señor Presidente se sirva hacer en viar un oficio en el sentido que he indicado, a nombre del Senador que habla, al señor Ministro de Marina, acompañándole un Boletín de la presente sesión.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría en la forma acostumbrada.

El señor **Concha**. — Por mi parte, he estado en el Ministerio de Marina a fin de hacer presente al señor Ministro la situación a que acaba de referirse el Honorable señor Adrián; pero no he tenido la suerte de encontrarlo.

En verdad, la conducta que observa en el desempeño de su puesto el subdelegado marítimo a que se ha referido el Honorable Senador, es irritante, porque priva a los obreros del único medio que tienen de ganarse la vida, situación que, por lo demás, ya había denunciado yo en el Senado; pero no tuve la suerte de ser oído. Es realmente extraño que ese empleado se desempeñe en la forma que ha oído el Senado, cuando lo natural sería que demostrara tener sentimientos un poco más elevados y patriotas, pues, en el mejor de los casos, tiene sus preferencias para con algunos obreros y hostiliza a los otros.

Espero que el Honorable señor Adrián sea más afortunado que yo en la petición que ha formulado.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA

El señor **Concha**. — Pasando a otro punto, señor Presidente, quiero referirme, aunque sea brevemente, al discurso pronunciado en la sesión de ayer por el señor Ministro de Hacienda, que todos los diarios de la capital han reproducido.

Imagino a nuestro país como un buque que se está hundiendo en alta mar y que desde un aeroplano se dijera a los naufragos: lo que ustedes necesitan es reacción capiritual; que tengan fe en que las horas de crisis pasan y fe en que, con parsimonia y con orden, el país reaccionará...

El señor **Barahona**. — Y con el equilibrio de los presupuestos, con la reducción de los gastos públicos y con las leyes especiales que den recursos para atender a los cesantes y con otras medidas como éstas, señor Senador.

El señor **Carmona**. — Y también con

el fomento a la producción, Su Señoría.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Es lo que vamos a ver, señor Senador.

Creo que son erradas las medidas que propone el señor Ministro. Si yo fuera administrador de este fundo que se llama Chile, comenzaría por ver cuáles son las actividades nacionales que, una vez implantadas, no necesitan de mayor protección fiscal para su desarrollo. Me parece que esta clase de actividades son las que el Gobierno debe proteger a fin de que ellas se acrecienten por sí solas, y no aquellas que necesitan constantemente de la protección fiscal. Lo que debe hacerse es impulsar aquellas industrias que puedan sostenerse por sí solas, pues ellas le darán vida al país y rentas al Estado.

Vemos que en la actualidad la agricultura nacional está viviendo a costa del sacrificio de todos los ciudadanos, toda vez que para proteger a la ganadería se ha establecido un impuesto de 400 pesos por cada cabeza de vacuno que se interne en el país; igual cosa se puede decir con respecto al trigo y a la harina, que se venden a precios sumamente elevados, con lo cual se está sacrificando a todos los obreros, a objeto de proteger a los que siembran.

Hasta cierto punto existe justicia en proteger a las industrias y actividades nacionales que necesitan de esta clase de ayuda, porque ellas deben existir. Pero, como lo repito, debe comenzarse por impulsar aquellas industrias que tienen vida propia, como lo es la minería, cuya riqueza en Chile es enorme.

Deseo que mis Honorables colegas me digan si estoy equivocado al afirmar que no hay ningún país en el mundo, que cuente, como el nuestro, con mayor número de minas cubiertas y si no es efectivo que sólo tres empresas mineras, de cobre, pagaron 70 millones de pesos por impuesto a la renta. En cambio, la agricultura, a la cual no sólo he prestado mi cooperación durante los cuatro años que fui Senador anteriormente, sino que seguiré prestándosela, vive gracias a las

primas de exportación, en las que se han invertido en el primer semestre del año en curso, alrededor de \$ 8.000,000.

De manera que el señor Ministro de Hacienda, al establecer el programa, debería comenzar por proteger la implantación de estas industrias que pueden marchar solas, sin ayuda fiscal.

Desearía saber qué país en el mundo tiene más minas de oro que Chile, donde hay 6,000 minas de este metal. Esta es una riqueza enorme. Advierto a mis Honorables colegas que si un Ministro de Estado me probara que yo estaba equivocado, no creo que sería tan necio ni terco para no comprenderlo. Pero, creo conocer el país mejor que los señores Ministros de Estado, porque he viajado durante trece años, por todo Chile, movilizándome hasta a lomo de mula, acompañando a diversas expediciones de geólogos y otras personas. Conozco, pues, sus riquezas. ¿Por qué no se les da ni se les ha dado nunca la importancia que tienen?

No deseo sino agregar un modesto grano de arena al concurso que entiendo debo prestar al Gobierno para salir de esta situación por que atraviesa el país.

A ello se debe esta insistencia en decir que con un gasto de \$ 20.000,000 para hacer mil instalaciones de beneficio de oro, se aportarían diariamente al Banco Central \$ 350,000 oro, con los cuales esta institución podría emitir, diariamente también, un millón de pesos en billetes. Este procedimiento sería preferible al propuesto por el señor Ministro de Hacienda, de recurrir a las obras públicas y caminos, para dar trabajo a los obreros cesantes. ¿No sabemos que esta clase de trabajos son transitorios, puesto que después de seis meses esas obras están terminadas y los obreros que han sido ocupados en ellas vuelven a quedar sin trabajo, en condiciones mucho peores para el país, que ha ido agotando poco a poco sus recursos?

Respecto al camino de Concepción a Bulnes, me decía uno de los miembros de la empresa, que en él hay actualmente en

trabajo mil doscientos obreros, y que queda trabajo para ellos por seis meses más.

¿Y después de esos seis meses? Volverán a quedar desocupados y el país sin esos millones invertidos en la obra. Si los señores Senadores creen que ésa es la manera de salvar al país de la crisis en que se encuentra, bien está. No soy yo el responsable de los desaciertos que se cometen.

Por este camino de invertir los escasos fondos públicos en obras no reproductivas, o que en todo caso no fomentarán la riqueza nacional, tarde o temprano llegaremos a tal situación, que levante en el país entero un clamor cuyas consecuencias no son fáciles de prever.

El pueblo, empujado por el hambre y la desesperación, en vista de la mala dirección que se da a la marcha de los negocios públicos, quién sabe a qué extremos llegará.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si el Honorable Senador desea continuar en sus observaciones, debo solicitar el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que termine.

El señor **Concha**.—Continuaré en otra sesión las observaciones que deseaba hacer, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde iniciar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados que concede facilidades a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión.

Debo hacer presente a los señores Sena-

dores que se ha recibido un contraproyecto presentado por los Consejos de las Cajas de Previsión, en sustitución del proyecto que se discute.

El señor **Echenique**.—¿Está impreso el contraproyecto?

El señor **Secretario**.—Como acaba de recibirse, señor Senador, no ha alcanzado a imprimirse.

El señor **Echenique**.—Considero que es muy interesante conocerlo, porque por mi parte deseaba saber cuál es la opinión del Consejo de la Caja de Empleados Públicos sobre el proyecto en debate.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice:

“ART. 1.º Los Consejos de las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley, no exigirán el pago de la amortización e intereses de las deudas hipotecarias de los imponentes que hubieren quedado cesantes a contar desde el 1.º de Enero de 1927, y que así lo soliten.

Si hubiere amortización e intereses insolutos, deberá cumplirse previamente con lo dispuesto en el artículo 6.º

La Comisión propone reemplazar en el inciso primero las palabras que dicen: “a contar desde el 1.º de Enero de 1927” por estas otras: “después del 1.º de Enero de 1927”.

El señor **Barahona**.—Acaso convendría, para que los señores Senadores puedan formarse plena conciencia, que junto con leer el artículo que se discute, se diera lectura a la modificación que propone la Comisión y al artículo correspondiente del contraproyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

El señor **Secretario**.—Los Consejos de la Caja de Previsión proponen, en sustitución del artículo 1.º, el siguiente:

El señor **Maza**.—¿Y cuáles son las Cajas a que se refiere el artículo?

El señor **Barahona**.—Todas las Cajas de Previsión, sean de carácter público o privado, que tengan personalidad jurídica.

El señor **Echenique**.—Según informaciones que obran en mi poder, los perjuicios

que importará la aprobación de esta ley recaerán en 75.000 imponentes para beneficiar a 140 de ellos.

Yo creo que esto tiene cierta gravedad porque puede afectar al financiamiento de estas instituciones.

El señor **Barahona**.—La Comisión llamó a su seno a los gerentes o Directores de las diversas Cajas, a la reunión y concurrió el de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con su actuario. Allí se le pidió que trataran de armonizar las disposiciones del proyecto en debate con los intereses y las conveniencias de esa institución; pero no se pudo llegar a otro acuerdo que el que importa el proyecto remitido a última hora por la Caja Nacional de Empleados Públicos, y que la Comisión informante apenas alcanzó a conocer hoy.

Por otra parte, la Comisión aceptó, con algunas modificaciones, el proyecto de la Cámara de Diputados, estimando que no es humano ni económico poner la soga al cuello a los imponentes de esas Cajas que han querido dar a sus familias un hogar propio, y que ahora se encuentran expuestos a perderlo, junto con sus ahorros, por haber quedado cesantes o por haber visto disminuidas fuertemente sus rentas, sueldos o pensiones de jubilación.

Creo más todavía, que fuera de ese aspecto que podríamos llamar individual, existe un aspecto de carácter general que la Comisión consideró y que debe también considerar el Honorable Senado. Es el siguiente: ¿qué haría la Caja Nacional de Empleados Públicos, así como las demás instituciones análogas, si no se dictara esta ley? Como los imponentes de ellas que han quedado cesantes o que han sufrido fuertes rebajas en sus sueldos, no podrán seguir atendiendo sus obligaciones hipotecarias, esas instituciones tendrían que sacar a remate las respectivas propiedades, y puesto que serían muchas las que estarían en este caso, es seguro que se desvalorizarían hasta tal punto que quizás si ni aun las Cajas mismas alcanzarían a pagarse de las cuotas que hubieran prestado a los imponentes. Se haría entonces un grave daño a los imponentes que han adquirido propiedades por medio de las Cajas de Pre-

visión, pues perderían todo lo que hubieran pagado al contado, así como la parte de la deuda que hubieran amortizado, y a las Cajas mismas se les ocasionaría una fuerte pérdida por cuanto seguramente no alcanzarían a pagarse de los préstamos que hubieran hecho para ese efecto a esos imponentes.

En todo caso, señor Presidente, se trata de una situación producida por fuerza mayor, puesto que los empleados que han quedado cesantes, que habrían comprado propiedades por medio de estas Cajas no pueden ya pagar sus obligaciones hipotecarias, en cuanto a los empleados que aun están en servicio, han sufrido fuertes rebajas en sus sueldos de manera que no pueden servir las deudas respectivas. Y por supuesto que de esta situación no son responsables unos ni otros.

¿Qué ocurriría si no dictáramos una ley en favor de estas personas? Que contrariaríamos un elemental principio de previsión social.

No es posible que por falta de una ley de esta naturaleza, las personas que han adquirido propiedades por intermedio de las Cajas de Previsión, se vean de un momento a otro privadas de ellas, debido a una situación de que no son culpables.

A mi me parece que las Cajas de Previsión deben tratar de armonizar sus intereses con los de los imponentes, que son deudores hipotecarios.

Estas fueron las ideas generales que tuvo en vista la Comisión, y creo que ellas merecerán la aceptación del honorable señor Hidalgo, porque contemplan, no solamente la situación financiera de esas instituciones, sino que también la situación en que han quedado sus imponentes. En otros términos, repito, hay que ver modo de armonizar los intereses de las Cajas de Previsión con los intereses de sus imponentes que son a la vez deudores hipotecarios de ellas.

El señor **Villaruel**.—A las observaciones que ha formulado el Honorable señor Barahona, deseo agregar unas pocas.

¿Cómo sería posible que el Poder Legislativo y el Gobierno dejaran a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión en una situación de inferioridad respecto de todos

los demás deudores hipotecarios que hay en el país?

El Congreso ha legislado ya en beneficio de los arrendatarios; ha legislado también en beneficio de los deudores morosos de la Caja Hipotecaria y de las demás instituciones de crédito hipotecario; y en pocos días más vamos a legislar en favor de los deudores hipotecarios de otras Cajas y aún de los deudores hipotecarios de particulares.

Ante esta situación ¿podríamos desentendernos de los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión, que atraviesan por una difícil situación, porque se trata de empleados que han quedado cesantes, que no perciben renta de ninguna especie?

Creo que este sólo antecedente basta para que acojamos con gusto el proyecto en debate, contemplando también, naturalmente, el interés de las Cajas, que, a mi juicio, no será lesionado dada la forma en que el proyecto concede a los deudores las facilidades que les otorga. Por eso daré con todo agrado mi voto al proyecto.

El señor **Maza**.—Por mi parte solicito la benevolencia del Senado para ocuparme de una cuestión de detalle, pues en el fondo acepto plenamente el proyecto en discusión.

Las últimas leyes que ha aprobado el Congreso son defectuosas en su redacción y en su orden, y usan términos que no es costumbre emplear en la legislación chilena, que no están de acuerdo con la hermenéutica legal.

Así, por ejemplo, el artículo 1.º de este proyecto dice en su primera parte: "Los Consejos de las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley...". Debe observarse que la persona jurídica es la Caja, y el Consejo no es más que un organismo dentro de ella; de manera que el artículo debe referirse a las Cajas y no a los Consejos.

En seguida, esto de decir "...las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley", es absurdo, porque, justamente, lo que el artículo debe indicar es la materia a que la ley se refiere.

Por eso me permito proponer que el artículo 14 del proyecto, que determina las Cajas a que la ley se refiere, pase a encabezar el artículo 1.º en la siguiente forma:

"Las Cajas de Previsión Social, de carác-

ter público o privado, existentes en el país y que tengan personalidad jurídica, incluso las de las fuerzas armadas y la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, no exigirán el pago..." etc..

Hago extensiva la misma observación a los artículos que se refieren a los Consejos, como el 3.º, que dice: "Estos Consejos rebajarán...", debiendo decir simplemente: "Las Cajas a que se refiere esta ley..."

Formulo indicación para que se redacte el artículo en la forma que he expresado.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el Honorable Senador.

El señor **Hidalgo**.—Se ha dicho por algunos de los impugnadores de esta ley, que tiende a crear dificultades a las Cajas de Previsión, cuando, en realidad, trata únicamente de dar solución a uno de los problemas creados por la desocupación, la rebaja de sueldos y la inflación desmedida del deseo de tener casa propia, aunque sea solo en el nombre.

La Caja de Empleados Particulares, por ejemplo, tiene, de entre mil cuatrocientos adquirentes de propiedades, novecientos ochenta y tantos morosos, y si no se despachara esta ley, resultaría que dicha Caja tendría que proceder a ejecutar a esos 980 y tantos imponentes morosos, y tendríamos entonces que igual número de casas saldrían a remate, en el que seguramente serían castigadas por lo menos en un 60 % de su valor real, porque en el momento en que vivimos, en que se va haciendo difícil ya ver un billete de diez pesos, es incuestionable que sacando a remate ese enorme número de propiedades no habríamos otra cosa que precipitar la quiebra general sin beneficio para nadie.

La Comisión estudió esta situación y se convenció de que no había otra solución para salvarla, que la que consulta el proyecto en debate, ya que la mayoría de los imponentes compradores de propiedades por intermedio de esas Cajas, no pueden servir sus deudas, algunos por estar cesantes y otros por haber sufrido rebajas en sus sueldos.

Y no puede el Honorable Senado desentenderse en manera alguna de este problema, después de haber solucionado el relativo a los grandes deudores. Hace poco hemos estado

preocupados de resolver la cuestión de los deudores hipotecarios, que ordinariamente son grandes deudores, después, como muy bien lo ha recordado el Honorable señor Villarroel, se consideró la situación de los arrendatarios, de manera que no sería justo que nos desentendiéramos de la situación en que se encuentran los deudores de estas Cajas.

Por lo demás, al dictar estas leyes no hacemos otra cosa que evitar que se precipite la quiebra general de los que adeudan grandes o pequeñas sumas de dinero.

Si no fuéramos en ayuda de los compradores de propiedades por medio de las Cajas de Previsión, precipitaríamos fatalmente a la quiebra a estas Cajas, porque en un informe que nos han presentado sus directores, manifiestan que, debido a la desvalorización de la propiedad, están expuestas estas instituciones a quedar en descubierto; y, por otra parte, debido a las rebajas que han sufrido los empleados en sus sueldos y a que muchos han quedado cesantes, se han visto en la imposibilidad de atender sus obligaciones para con las Cajas.

Se trata, pues, de considerar, no sólo la situación de las Cajas mismas, sino también el problema social que esto ha creado. Y si no proporcionamos facilidades a los deudores por adquisición de propiedades, ya podemos imaginar cuál será la situación en que se encontrarán sus familias, arrojadas a la calle por no haber podido cumplir sus obligaciones.

Es incuestionable que mirar el problema sólo en su aspecto mercantil, en lo que se refiere al interés de las Cajas solamente, es limitarlo demasiado. Es menester contemplarlo también desde el punto de vista social, o sea, tenemos que considerar la condición en que esos deudores quedarían si no se dictara esta ley.

Las Cajas de Previsión han propuesto un contraproyecto; pero, en realidad, no hay gran diferencia entre él y el proyecto en debate, sino en cuanto al tanto por ciento que se fija en el valor de las propiedades; en lo demás, ambos son iguales.

Cuando se estudió esta materia en la Comisión, concurren a ella los representantes de las Cajas de Previsión, y aún sus actuarios, de manera que no puede decirse que esta cuestión las tome de sorpresa. No se trata tampoco de negar a las Cajas lo que se les debe, ni de estorbar en forma alguna su funcionamiento. El proyecto no tiende a otra cosa que a dar facilidades a los deudores que se encuentran en la imposibilidad de pagar sus obligaciones.

Es por esto que yo creo que el Senado debe aprobar el proyecto, como he dicho, no mirando sólo al problema económico de las Cajas, sino al problema social, del cual no podemos desentendernos.

El señor **Echenique**. — A fin de que podamos hacer comparaciones y ver en qué consisten las diferencias entre uno y otro proyecto, pido que se dé lectura al contra-proyecto propuesto por los Consejos de Previsión.

El señor **Hidalgo**. — ¿Por qué no aprobamos en general el proyecto, señor Presidente, y en la discusión particular podremos apreciar las diferencias que quiere constatar el señor Echenique?

El señor **Secretario**. — El proyecto está ya aprobado en general, señor Senador.

El señor **Echenique**. — Yo deseo saber qué diferencia hay entre uno y otro proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Para que el contra-proyecto pueda ser considerado, es necesario que lo haga suyo algún señor Senador.

El señor **Piwonka**. — A fin de facilitar la discusión del proyecto, lo hago mío, señor Presidente.

El señor **Concha**. — Pero es preferible que la comparación que desea el señor Echenique se haga en la discusión de cada artículo.

El señor **Echenique**. — Yo pido que se lea el contra-proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se va a leer, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Artículo 1.º — Los Consejos de las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley, no exigirán el pago de la amortización e intereses de las deudas hipotecarias de los imponentes que hubieren quedado cesantes a contar desde el 1.º de enero de 1927, y que así lo soliciten.

Si hubiere amortización e intereses insolutos, deberá cumplirse previamente con lo dispuesto en el artículo 6.º.

Artículo 2.º — Los intereses cuyo pago se suspenda en virtud de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo anterior, se acumularán a la deuda primitiva y se computarán, para este efecto, al 6 por ciento, cualquiera que sea el tipo fijado a la deuda primitiva.

La suspensión de la amortización dará lugar a la ampliación del plazo de la deuda por el tiempo que corresponda.

Artículo 3.º — Los Consejos rebajarán igualmente hasta en un 50 por ciento el servicio de la amortización e intereses de sus deudas a los imponentes que acrediten haber sufrido disminución en sus rentas después del 1.º de enero de 1931, y que así lo soliciten. Estas rebajas se harán en proporción a la disminución de la renta.

A los imponentes que hubieren convertido sus deudas hipotecarias, rebajando el tipo de amortización con arreglo al artículo 24 del decreto con fuerza de ley N.º 359, de 20 de mayo de 1930, y que deseen acogerse a los beneficios concedidos en el inciso anterior, se les calculará la rebaja del 50 por ciento sobre la amortización e intereses que les correspondía pagar con anterioridad a la conversión autorizada por el señalado decreto. En ningún caso la amortización será inferior al 1 por ciento anual.

La amortización e intereses insolutos se capitalizarán a la deuda.

Artículo 4.º — Los Consejos deberán, a solicitud de los imponentes:

a) Autorizar la permuta de propiedades de sus imponentes por otras urbanas o rurales y que tengan un avalúo supe-

rior, a lo menos, en un 25 por ciento del monto adeudado a la Caja.

En este caso quedará extinguida la deuda primitiva y se constituirá la garantía hipotecaria sobre la nueva propiedad.

b) Autorizar la venta o traspaso de propiedades a otros imponentes, siempre que éstos tengan capacidad para comprarlas de acuerdo con las normas establecidas por cada Caja.

c) Autorizar la venta de propiedades a personas que no sean imponentes, en las formas y condiciones que los respectivos Consejos determinen.

d) Autorizar la venta de parte de una propiedad, dividiendo proporcionalmente la deuda, y, en conformidad, según el caso, a lo dispuesto en las letras b) y c) de este artículo.

Artículo 5.º — La acumulación o capitalización a la deuda a que se refieren el artículo 2.º y el inciso final del artículo 3.º, se harán semestralmente.

Artículo 6.º — Los Consejos de las Cajas de Previsión deberán, a solicitud de los interesados, consolidar a la fecha de la promulgación de la presente ley la amortización e intereses que adeudan los deudores hipotecarios, cuando el monto total de la deuda, una vez hecha la consolidación, no exceda del 85 por ciento en propiedades hasta de valor de \$ 50,000, y de 75 por ciento en las de mayor precio siempre que no excedan de \$ 100,000. En propiedades cuyo valor sea superior, no podrá excederse del 60 por ciento del valor de tasación del respectivo inmueble que sirvió de base para conceder el préstamo, siempre que el inmueble no haya sufrido una desvalorización manifiesta a consecuencia de su estado de conservación.

Artículo 7.º — Deberán consolidar, asimismo, las deudas referentes a un mismo inmueble, sobre la base de los saldos deudores a la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 8.º — Se rebajan a la mitad los intereses penales que se deban por los deudores hipotecarios de las Cajas de Pre-

visión a la fecha en que la presente ley éntre en vigencia.

Artículo 9.º — Los beneficios que se concedan por esta ley, sólo serán exigibles una vez que se reduzcan sus términos a escritura privada, autorizadas las firmas de los contratantes por un notario. Estas escrituras tendrán mérito ejecutivo y los Conservadores de Bienes Raíces procederán a su inscripción a solicitud de los interesados, y en ellas se insertará íntegramente el recibo de la contribución fiscal de la propiedad del deudor, correspondiente al último período de pago.

Artículo 10. — En ningún caso las modificaciones que se introduzcan en los contratos en virtud de las disposiciones de esta ley, producirán la novación de las obligaciones.

Artículo 11. — Las actuales deudas hipotecarias contraídas con la Caja Nacional de Ahorros o con la Caja de Crédito Hipotecario por los imponentes de las Cajas de Previsión de que se trata, con garantía hipotecaria de propiedades adquiridas por intermedio de esas instituciones de previsión, quedan, también, sujetas a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 12. — Los beneficios concedidos por esta ley podrán, también, imputarlos las sucesiones de los imponentes que fallezcan durante su vigencia, siempre que éstos hubieren tenido derecho a ellos.

Artículo 13. — Las disposiciones de la presente ley comprenden a todas las Cajas de Previsión Social de carácter público o privado, existentes en el país, y que tengan personalidad jurídica, incluso las de las fuerzas armadas, la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, la Caja de Previsión de Empleados Particulares y los organismos auxiliares creados en virtud de las disposiciones de la ley de Empleados Particulares.

Artículo 14. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y por el plazo de dos años a contar desde esa fecha".

El señor **Piwonka**. — Después de la lectura que se acaba de hacer, me parece que el contra-proyecto enviado por los Consejos de Previsión es más completo que el de la Honorable Cámara de Diputados, por lo que me permito insinuar la idea de que se tome aquél como base de discusión.

El señor **Opazo** (Presidente). — Su Señoría tendría que hacer indicación en tal sentido en el momento de poner en discusión cada artículo.

El señor **Piwonka**. — ¿Por qué no tomamos como base de discusión el contra-proyecto que se acaba de leer?

El señor **Hidalgo**. — Sencillamente, señor Senador, porque el proyecto de la Cámara de Diputados es el que hemos aprobado ya en general, y, en consecuencia, hay que tomarlo como base de discusión. Al ponerse en discusión cada artículo, Su Señoría podría proponer que se apruebe el artículo respectivo del contra-proyecto.

Yo me opongo a la indicación del señor Senador, porque el contra-proyecto establece que cada seis meses se capitalizarían los intereses a la deuda y se seguirían cobrando intereses después, y esta idea yo no la acepto. Entretanto, la idea que consulta el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados es la de que estas operaciones se hagan cuando termine el plazo de duración de esta ley.

El señor **Piwonka**. — No insisto, señor Presidente, en mi indicación, en vista de que no hay unanimidad para aprobarla.

El señor **Barros Jara**. — Considero que el proyecto en debate es muy justo y necesario, dada la difícil situación económica por que atravesamos. Así como se ha favorecido a otras agrupaciones de personas por medio de leyes dictadas recientemente, es muy lógico que se dicten leyes análogas en favor de los artesanos, los obreros y los empleados que hayan adquirido propiedades raíces y que no puedan seguir pagando las deudas hipotecarias respectivas por haber quedado cesantes o haber sufrido rebaja de sueldos.

Pero yo desearía que alguno de los se-

ñores mimebros de la Comisión me dijera a quiénes se considera como cesantes para los efectos de esta ley.

El señor **Hidalgo**. — Se considera como cesantes para este efecto a todos los imponentes de las Cajas de Previsión que hayan quedado sin ocupación.

El señor **Barros Jara**. — ¿De manera que se trata de favorecer a los empleados públicos, municipales y particulares que han dejado de serlo?

El señor **Hidalgo**. — Sí, señor Senador.

El señor **Barros Jara**. — Yo quería precisar el alcance de la expresión "cesante", para impedir que algunas personas puedan acogerse a los beneficios de esta ley sin tener derecho.

El señor **Echenique**. — Es indudable que los que se encuentren en este caso deben figurar en alguna lista que tenga en su poder la Caja respectiva, de manera que será fácil comprobar si se trata en realidad de personas que hayan quedado cesantes.

El señor **Hidalgo**. — Una de estas Cajas está formada únicamente por empleados públicos y otra por empleados particulares. Ahora bien, los que quieran acogerse a los beneficios de esta ley tendrán que acreditar que han dejado de ser imponentes de la institución respectiva. No puede nadie haber pertenecido a alguna de estas instituciones sin haber sido empleado público o particular.

El señor **Barros Jara**. — Esto es lo que yo deseaba saber.

En seguida quisiera que se me informara por qué se fija la fecha del 1.º de enero de 1927 en el artículo 1.º. ¿Por qué no se indicó igual fecha del año 1928, 1929 ó 1930?

El señor **Barahona**. — Se ha fijado la fecha del primero de enero de 1927 porque, a partir de ella, se hicieron en los servicios públicos numerosas reorganizaciones, lo que motivó que numerosos empleados públicos quedaran sin ocupación.

El señor **Hidalgo**. — Yo creo que lo mejor es hablar con claridad, sin eufemismos de ninguna especie. En 1927 se

inició un nuevo régimen en el Gobierno del país: se pasó al Chile Nuevo, y un gran número de los empleados de los del Chile Viejo fueron echados a la calle. Es por eso que se fija esa fecha en el artículo 1.º.

El señor **Barahona**. — Según la indicación del Honorable señor Maza, la disposición del artículo 14 pasaría a formar parte del artículo 1.º. Yo acepto esta indicación porque el artículo quedaría así más claro y mejor redactado.

Pero me parece que no debemos extender los beneficios de esta ley a los imponentes de las Cajas de Previsión de carácter particular, cuya organización y mecanismo no conocemos.

Puede ocurrir que por desconocimiento del asunto lo resolvamos produciendo un grave daño.

Por otra parte, es de suponer que estas Cajas privadas habrán tomado precauciones para favorecer a sus deudores y prevenir, al mismo tiempo, cualquier daño a los intereses de sus imponentes.

Formulo, pues, indicación para eliminar, de la presente ley, a las Cajas de Previsión de carácter privado.

El señor **Hidalgo**. — Me permito rogar a la Mesa que, a su vez, se sirva rogar a los Honorables Senadores que se concreten a la discusión del proyecto en conformidad al Reglamento, porque en realidad vamos enredándonos en la discusión del artículo 14, cuando aún estamos sólo en el primero...

El señor **Barahona**. — Es la modificación que se ha propuesto al artículo 1.º la que nos ha llevado a esta discusión.

El señor **Hidalgo**. — Voy a contestar las observaciones de Su Señoría.

Las mismas razones que Su Señoría invoca como fundamento para eliminar de este proyecto a las cajas particulares de previsión, habrían existido para eliminar también de la ley que dió facilidades a los deudores hipotecarios, a aquellos que lo fueran de instituciones hipotecarias particulares, como el Banco Hipotecario de Chile, por ejemplo. Estos distingos cuan-

do se trata de grandes o de modestos deudores no son, en manera alguna, convenientes, y si en aquel proyecto el Senado resolvió dar cabida a los deudores de Bancos privados, en el presente no veo por qué ha de variar de criterio, ya que no habría justicia en proceder de otra manera.

El señor **Concha**. — Yo me permitiría rogar al Honorable señor Barahona que tuviera a bien retirar su indicación, porque hay tanta justicia en favorecer a los cesantes deudores de las Cajas de Previsión particulares, como para atender a los cesantes deudores de las Cajas semi-fiscales.

Por otra parte, no se ha dado argumento alguno que justifique privar a esos deudores del beneficio que se otorga a los de las otras Cajas, pues tan morosos son los unos como los otros; ni tampoco es valedero ya el argumento de que la ley avanza a legislar sobre los intereses privados, pues no hace mucho hemos despachado la ley sobre rebaja de los arrendamientos, que se refiere también a la propiedad privada.

Por estos motivos, me permito rogar al Honorable Senador tenga a bien retirar su indicación.

El señor **Silva Cortés**. — Deseo someter a la consideración de mis Honorables colegas, que han estudiado este proyecto, una observación que he oído privadamente y me ha impresionado.

Se me ha observado que, teniendo todas estas Cajas de Previsión, sean de derecho público o con personalidad jurídica, obligaciones contraídas con muchísimas personas, pues reciben de estas instituciones pensiones alimenticias a que los imponentes han adquirido derecho mediante cierto número de imposiciones hechas en época anterior, pensiones que son pagadas mensualmente por las Cajas, la aprobación de este proyecto podría crear un problema más grave que el que se trata de solucionar.

¿Qué situación se crea a las Cajas de Previsión con el proyecto en debate?

Este aspecto de la cuestión me parece

que no ha sido contemplado en todo su alcance y con la detenida atención que merece.

Todos los asuntos que se someten a nuestra consideración, grandes o pequeños, tienen diversos aspectos que se hace necesario considerar para no resolver sólo uno de ellos, dejando subsistentes los demás. Los problemas de orden económico o monetario, la protección a las industrias, el estudio de los presupuestos y de los problemas de carácter social, son asuntos todos que presentan diversas fases cuya consideración no puede hacerse aisladamente sin correr el riesgo de provocar un problema de más difícil solución que el que se trata, en un momento dado, de resolver.

Se me ha hecho por un Honorable Senador, que en este momento no está presente en la Sala, una observación muy sensata acerca de las condiciones de imposibilidad en que quedarían las Cajas de Previsión para seguir pagando con regularidad las pensiones alimenticias a que se han obligado con numerosas familias e infinidad de personas, situación que no está tomada en cuenta en el proyecto en debate.

¿Cómo, por dar facilidades a los deudores de las Cajas de Previsión, vamos a quebrantar la estructura misma de estas instituciones? ¿Cómo, por favorecer a un grupo de personas, vamos a perjudicar a otro grupo seguramente más numeroso y compuesto de viudas, niños o ancianos que no cuentan con otros recursos ni están en situación de ganarse la vida? Me parece que una medida semejante mataría todo espíritu de orden, de ahorro y de previsión.

El señor **Hidalgo**. — Como contestación de las observaciones que acaba de formular el señor Senador, está el contra-proyecto de las Cajas de Previsión, que he tenido el honor de presentar.

El señor **Silva Cortés**. — No lo conozco, señor Senador; pero entiendo que se refiere sólo a las instituciones semi-fiscales.

El señor **Hidalgo**. — Hace dos minutos

fué leído por el señor Secretario. Seguramente el señor Senador no se encontraba en la Sala o estaba abstraído.

El señor **Silva Cortés**. — Digo con toda lealtad que no conozco las disposiciones del contra-proyecto; pero si contempla la situación de las instituciones semi-fiscales, no podemos considerarnos autorizados para incluir en él a las de carácter privado, que son absolutamente independientes y cuya organización puede ser muy distinta; de manera que si las disposiciones del contra-proyecto calzan con las leyes orgánicas de instituciones semi-fiscales, pueden contravenir los estatutos y significar la ruina de respetables asociaciones privadas a cuya vida está vinculada la suerte de muchas familias modestas.

Me interesa sobremanera que se me dé una contestación sobre el aspecto del problema a que me he referido, porque creo que el no contemplarlo afectaría a mucha gente pobre y muy digna de toda consideración.

El señor **Barahona**. — Como miembro de la Comisión informante, deseo decir unas pocas palabras.

Los Senadores informantes estamos colocados en este dilema: o se dan las facilidades que establece el proyecto a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión, o no se dan. En este último caso, las Cajas se verían en la obligación de sacar a remate muchas propiedades, porque los deudores no están en situación de hacer el servicio de las deudas, y no es la situación por que actualmente atravesamos la más propicia para hacer estas subastas públicas, pues, en caso de verificarse, las propiedades serían subastadas por la mitad de su valor o por menos.

¿Qué se hace? Si estas propiedades salen a remate, no sólo perderán los imponentes las cuotas al contado y otras erogaciones, sino que perderán también las mismas instituciones.

Entonces, nos ha parecido que debíamos seguir el camino por el cual se cause el menor perjuicio que sea posible.

De dos males, el menor, señor Presi-

dente, y en este caso el daño menor es considerar la situación de estos empleados cesantes hoy y que mañana pueden no serlo y restablecer sus pagos, aprovechándose de las facilidades que ahora les dan las Cajas.

El señor **Piwonka**. — ¿No estamos en la discusión particular, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Marambio**. — Sin embargo, es una discusión general.

El señor **Barahona**. — Hay observaciones que contestar, señor Senador.

El señor **Marambio**. — Yo reclamo el cumplimiento del Reglamento, señor Presidente.

El señor **Concha**. — Se ha dado por el Honorable señor Echenique el dato de que, de 75,000 imponentes que tiene la Caja, hay 1,400 deudores hipotecarios, y de éstos, 952 están atrasados en sus pagos.

El señor **Echenique**. — Exacto; pero en otra parte del informe se dice que esto significa \$ 8.200,000 para la Caja de Empleados Públicos en dos años, y que estas deudas quedarán gravando las propiedades sin nueva garantía.

Sin embargo, después de esos informes, las Cajas han enviado un contra-proyecto, de modo que me parece que debemos aprobar lo que proponen los Consejos de las Cajas.

El señor **Barahona**. — Me voy a contraer a la discusión del artículo 1.º, señor Presidente, con sus indicaciones.

Hay una indicación del señor Maza — que entiendo cuenta con ambiente en el Senado — para refundir el artículo 14 con el artículo 1.º, y en este punto incide la cuestión relacionada con las Cajas de carácter privado.

A mí me parece que no debemos comprender a estas Cajas, porque no conocemos su régimen, ni su situación, ni las obligaciones que tengan contraídas.

Casualmente, mientras hacía mis anteriores observaciones, me llegaron dos memorandums de la Protección Mutua de Chile.

Uno dice:

“En el informe relativo al proyecto de ley que da facilidades a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión, he visto que US. no acepta que se incluyan en sus disposiciones a las Cajas particulares de previsión.

“Su opinión me ha movido a escribirle en mi carácter de Gerente de la Protección Mutua de Chile, la primera institución de previsión que se fundó en Chile en 1890, y que hoy día tiene pensionadas a 520 familias de socios fallecidos con un total de \$ 400,000 anuales, aparte de las operaciones de compra de propiedades, préstamos hipotecarios, préstamos personales, seguro de vida, cuotas mortuorias, socorros en dinero y otros beneficios.

La rebaja de los intereses que se propone, colocaría a la institución en la imposibilidad de servir sus pensiones o de tener que rebajarlas en una fuerte proporción, lo que vendría a perturbar la situación económica de más de 1,500 personas, que son las beneficiadas con nuestras pensiones.

La Sociedad no tiene más entradas que los intereses que le producen sus capitales acumulados en los 40 y tantos años de existencia, y rebajarlos del 9 al 6 por ciento, como se propone, es quitarle una tercera parte de sus rentas. Del Fisco no tiene ninguna ayuda; es una institución netamente privada.

Se desea que a la Protección se la elimine de la ley, previniéndole que ya el Consejo acordó rebajar la amortización de las deudas hipotecarias, que es del 3 por ciento, al 1 por ciento, y se ha hecho con todos los deudores que lo solicitan, aparte de la condonación de los intereses penales por la mora, que también la concede el Consejo.

En todos los acontecimientos de gravedad, el Consejo siempre se ha anticipado a tomar medidas favorables a sus asociados”.

Como se ve, hay situaciones que pueden ser graves en estas Cajas privadas, y

nosotros estamos legislando sin tener ningún conocimiento acerca de ellos.

He oído con mucha atención lo que expresó el Honorable señor Concha, y habría accedido con mucho gusto a su indicación, si no hubiera sido porque yo, personalmente, no tengo datos suficientes para legislar sobre estas Cajas privadas; y, perdóneseme lo vulgar de la expresión, estimo que si se votara el proyecto comprendiendo a estas Cajas, podríamos incurrir en una barbaridad y causar un daño enorme.

Yo creo que podría ser materia de un estudio por separado lo relativo a estas Cajas privadas, y entonces legislaríamos con pleno conocimiento de causa, sin temor de producir un daño.

El señor **Zañartu**. — Creo que hay un error de concepto al hacer la observación que venimos oyendo.

No podemos apartarnos de la razón de por qué estamos legislando sobre esta materia. Hay una situación de crisis que nos hace pensar que, tanto a los deudores de una Caja, como a los de otra, sus emolumentos actuales no les permiten cumplir sus compromisos.

El mismo Honorable Senador señor **Barahona** ha dicho que si se sacaran a remate estas propiedades que han adquirido los imponentes de las Cajas de Previsión, no se obtendría ni la tercera parte de su valor.

Entonces, ¿cómo podemos despachar una parte del proyecto y no la otra? ¿Cómo decirles a los imponentes de estas Cajas: Ustedes, que se encuentran en la misma situación de los imponentes de las otras Cajas, no son tomados en cuenta? ¿Por qué razones? Ellos no las comprenderán.

En consecuencia, si planteamos el problema en estos términos, no se puede hacer diferencia entre unas y otras Cajas, y debemos votar el proyecto, tanto para las Cajas privadas, como para las que tienen ciertas vinculaciones con el Estado.

Si la situación de estas Cajas llega a ser difícil el día de mañana, en condicio-

nes que no pudieran cumplir con el pago de las pensiones, por ejemplo, sus directores se apresurarían en hacer conocer esa circunstancia al Gobierno y a los parlamentarios, para que se arbitraran los medios y proporcionaran los recursos necesarios a fin de poder cumplir esos compromisos, y no habría nadie, naturalmente, que se negara a ello, si las peticiones son justas. Por estas consideraciones, creo que no sería lógico postergar el despacho de esta parte del proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, no ha de ser tan grave la situación en que la aprobación del proyecto podría colocar a las Cajas de Previsión, si se considera que aún cuando el proyecto está en estudio desde hace tanto tiempo, no había llegado al Senado documento alguno para demostrar casos concretos de lo que puede ocurrir en ese sentido, ni sería aceptable, como es natural, que uno de esos Consejos se manifestara poco dispuesto a aceptarlo por el hecho de serle perjudicial, porque a las demás instituciones análogas puede serles favorable. Esto de atravesarse en el camino a última hora oponiendo un obstáculo insalvable al proyecto, no me parece que sea el camino que han debido seguir esas instituciones.

No despachando el proyecto, podrían presentarse, en cambio, muchos casos de modestos empleados que serían lanzados a la calle desde la casa que habían adquirido por intermedio de estas instituciones en una suma de diez mil pesos, por ejemplo, para ser adjudicada a cualquier prestamista por dos o tres mil pesos.

Para terminar, señor Presidente, declaro que votaré el proyecto en la forma en que viene, y si en la práctica se demuestra algún inconveniente para estas instituciones, tiempo habrá para remediar el mal proporcionándoles los recursos necesarios a fin de que puedan seguir desempeñando el rol a que están llamadas.

El señor **Barahona**. — Si bien es aceptable que se incluya en esta ley a las instituciones semi-fiscales, no me parece que lo sea incluir a las instituciones privadas.

Sin duda alguna, por acuerdos tomados por las propias asambleas de accionistas, se habrán adoptado en ellas las medidas necesarias tendientes a proteger a los empleados que queden cesantes. De modo, pues, que si dichas instituciones pueden proceder sin intervención de la ley, no veo por qué vamos a intervenir nosotros.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, es igual al artículo 1.º del contra-proyecto presentado por el Consejo de las Cajas de Previsión.

La Comisión ha formulado una indicación que tiene por objeto reemplazar en el inciso 1.º las palabras: "...a contar desde el 1.º de enero de 1927" por estas otras: "...después del 1.º de enero de 1927".

El Honorable señor Maza ha formulado indicación para suprimir el artículo 14 y modificar el 1.º diciendo: "Las Cajas de Previsión Social de carácter público o privado, incluso las del Ejército y Armada", es decir, dar al artículo 1.º la redacción del artículo 14.

El mismo señor Senador ha formulado una indicación de carácter general para que, donde se diga "Consejo", se diga "Caja".

El Honorable señor Barahona ha formulado indicación para que se elimine las palabras "Cajas privadas", para el caso de que se apruebe la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Hidalgo**. — En cuanto al artículo 2.º, que va a pasar a ser 1.º, formulo indicación para que su votación quede pendiente para la sesión del lunes. Apoyan esta indicación los Honorables Senadores señores Adrián y Zañartu.

El señor **Opazo** (Presidente). — Me permito observar a Su Señoría que no está en discusión el artículo 2.º.

El señor **Echenique**. — Mejor es que la votación de todos los artículos quede pendiente para la sesión de mañana.

El señor **Hidalgo**. — Se podrían votar los artículos a las cinco de la tarde, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**. — Al comienzo de la segunda hora, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordaría proceder a la votación al comenzar la segunda hora de la sesión de mañana.

Acordado.

Queda cerrado el debate en el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º. Los intereses, cuyo pago se suspenda en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, se acumularán a la deuda primitiva y se computarán, para este efecto, al 6 por ciento, cualquiera que sea su tipo.

La supresión de la amortización dará lugar a la ampliación del plazo de la deuda por el tiempo que corresponda".

El artículo respectivo del contra-proyecto es igual al anterior, con la única modificación de la frase final del inciso 1.º, que dice: "cualquiera que sea su tipo", que se cambia por esta otra: "cualquiera que sea el tipo fijado a la deuda primitiva".

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Barahona**. — Yo hago indicación para que se reemplace la frase final del artículo del proyecto en debate, por la que aparece en el contra-proyecto, y que ha leído el señor Secretario.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo con la indicación del Honorable señor Barahona.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — "Artículo 3.º. Estos Consejos rebajarán, igualmente, en un 50 por ciento, el servicio de la amortización e intereses de los imponentes que acrediten haber sufrido disminución en

sus rentas después del 1.º de enero de 1931, y que así lo soliciten.

A los imponentes que hubieren convertido sus deudas hipotecarias, rebajando el tipo de amortización con arreglo al artículo 24 del decreto con fuerza de ley número 359, de 20 de mayo de 1931, y que deseen acogerse a los beneficios concedidos en el inciso anterior, se les calculará la rebaja del 50 por ciento sobre la amortización e intereses que les correspondía pagar con anterioridad a la conversión autorizada por el señalado decreto.

La amortización e intereses insolutos se capitalizarán a la deuda”.

El señor **Adrián**. — ¿Qué diferencia tiene este artículo con el correspondiente del proyecto de las Cajas de Previsión?

El señor **Piwonka**. — Las rebajas serán proporcionales a las disminuciones que hayan experimentado las rentas, según el contra-proyecto.

El señor **Villarroel**. — La Comisión propone una modificación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — La indicación de la Comisión es para reemplazar el inciso 1.º de este artículo por el siguiente:

“Estos Consejos rebajarán, igualmente, en un cincuenta por ciento el servicio de la amortización e intereses de los imponentes que lo soliciten y acrediten haber sufrido una disminución en sus rentas de 20 por ciento o más, ya sea por sueldos o pensiones de jubilación o retiro, o por haberse pasado de una u otra de estas categorías de rentas”.

El señor **Barahona**. — Yo me permití hacer una indicación sobre esta materia, porque me parece que hubo una mala inteligencia en la redacción de este inciso.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Barahona ha hecho indicación para redactar el inciso 1.º de este artículo en la siguiente forma:

“Estos Consejos rebajarán, igualmente, en un 50 por ciento, el servicio de la amortización e intereses de los imponentes que lo soliciten, y acrediten haber sufrido, después del 1.º de enero de 1931, una disminución de 20 por ciento o más en

sus sueldos o en sus pensiones de jubilación o retiro. Igual disposición se aplicará al empleado que se haya retirado o haya jubilado después de la fecha indicada, con una pensión inferior en un 20 por ciento o más al sueldo de que gozaba”.

El señor **Barahona**. — También hice indicación para agregar otro inciso a continuación del que se acaba de leer.

El señor **Secretario**. — Propone Su Señoría que se agregue después del inciso a que se acaba de dar lectura, el siguiente:

“No se considerará en la disminución a que se refiere el inciso precedente, la suma que se deduce de los sueldos para pago de desahucio por cesantía, de acuerdo con el artículo 6.º de la ley N.º 4721”.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Hidalgo**. — Desearía saber qué alcance tiene la última parte de la indicación formulada por el Honorable señor Barahona”.

El señor **Barahona**. — Voy a explicárselo a Su Señoría. El dos por ciento que se deduce de los sueldos de los empleados, no es en buenas cuentas una disminución de sueldo, sino algo como un seguro mutuo en virtud del cual el empleado que cesa en el desempeño de su puesto tiene una suma convenida por concepto de desahucio. Este descuento no hay que considerarlo como disminución.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º. La acumulación o capitalización a la deuda a que se refieren el artículo 2.º y el inciso final del artículo precedente, se llevarán a cabo al término de la vigencia de la presente ley”.

El señor **Hidalgo**. — Me parece que el proyecto elaborado por las Cajas de Previsión es más amplio, mucho más liberal que el proyecto que discutimos, pues da estas mismas ventajas aún a aquellos empleados.

El señor **Piwonka**. — Es preciso leer el artículo correspondiente en el proyecto de las Cajas de Previsión.

El señor **Hidalgo**. — El artículo 8.º del proyecto de las Cajas de Previsión.

El señor **Secretario**. — El artículo 8.º del proyecto de las Cajas de Previsión Social dice como sigue:

“Artículo 8.º. Se rebajan a la mitad los intereses penales que se deban por los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión a la fecha en que la presente ley éntre en vigencia”.

El artículo 5.º del mismo proyecto dice:

“La acumulación o capitalización a la deuda a que se refieren el artículo 2.º y el inciso final del artículo 3.º se harán semestralmente”.

Hay también una modificación al artículo 4.º, propuesta por el Honorable señor **Piwonka**.

El señor **Marambio**. — Parece que hubiera otro artículo que se refiriera más directamente al artículo 4.º que discutimos.

El señor **Echenique**. — En atención a que la votación quedará para la sesión de mañana, esperemos que esté impreso el proyecto a que se alude para establecer las comparaciones necesarias.

El señor **Secretario**. — El artículo 4.º dice como sigue:

“Artículo 4.º. Los Consejos deberán, a solicitud de los imponentes:

a) Autorizar la permuta de propiedades de sus imponentes por otras urbanas o rurales y que tengan un avalúo superior, a lo menos, en un 25 por ciento del monto adeudado a la Caja.

En este caso quedará extinguida la deuda primitiva y se constituirá la garantía hipotecaria sobre la nueva propiedad.

b) Autorizar la venta o traspaso de propiedades a otros imponentes, siempre que estos tengan capacidad para comprarlas de acuerdo con las normas establecidas por cada Caja.

c) Autorizar la venta de propiedades a personas que no sean imponentes, en las formas y condiciones que los respectivos Consejos determinen.

d) Autorizar la venta de parte de una propiedad dividiendo proporcionalmente la deuda y, en conformidad, según el caso, a lo dispuesto en las letras b) y c) de este artículo”.

El señor **Barahona**. — Podría prorrogarse la sesión especial por unos veinte minutos para terminar con este proyecto, señor Presidente.

El señor **Hidalgo**. — Hemos acordado una sesión especial para este proyecto el día de mañana. ¿Por qué razón no dejamos la discusión de esta materia hasta la sesión próxima?

El señor **Barahona**. — Para la discusión de este proyecto no se ha acordado ninguna sesión especial, que yo sepa, señor Senador. Se dijo, y así lo entendimos todos, que el objeto de la sesión especial era para despachar el proyecto sobre la Empresa Periodística “La Nación”, además de los otros asuntos que hubiera en tabla.

El señor **Hidalgo**. — El proyecto sobre la Empresa Periodística de “La Nación” es muy sencillo y no demorará sino pocos minutos. Si dejamos este proyecto para tratarlo en la sesión de mañana, el proyecto íntegro estará ya impreso y podremos discutirlo sin dificultad alguna.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Retira su indicación el Honorable señor Barahona?

El señor **Barahona**. — Sí, señor Presidente, retiro mi indicación.

El señor **Opazo** (Presidente). — Habiendo llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de Redacción